

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO  
DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y NATURA COSMETICOS S.A.**

**RESOLUCIÓN N° 0407/ 2021**

**Santiago, 27 de abril del 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Cláusulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

- 2) Que, Natura S.A. ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la educación pública, y por esa vía la equidad educativa en el país.
  
- 3) Que, El Instituto de Estudios Avanzados en Educación y Natura S.A, ha suscrito un convenio de prestación de servicios para la ejecución del proyecto Sistematización de los Desafíos y Necesidades de Apoyo a la Nueva Educación.
  
- 4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de prestación de servicios suscrito con Natura S.A.
  
- 5) Que, la demora en la tramitación del presente acto administrativo tuvo lugar debido a la demora con que Natura S.A. remitió al Instituto de Estudios Avanzados en Educación el ejemplar firmado por sus representantes legales, sin que haya ocurrido por responsabilidad de algún funcionario del Instituto.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el Convenio de prestación de servicios y su anexo, suscritos con fecha 10 de marzo de 2021, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y Natura S.A. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2021, comparece **NATURA COSMÉTICOS S.A.**, en adelante el “**NATURA**”, sociedad comercial, rol único tributario número 96.575.280-3, representada por don **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES**, cédula de identidad para N°13.475.036-7, y doña **PATRICIA TORRES LARRAÑAGA** cédula de identidad N° 8.197.766-6, todos domiciliados en Avenida Apoquindo #4501, piso 9, comuna de Las Condes; y por la otra el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario 60.910.000-1, , en adelante denominados indistintamente “**El Instituto o IE**”, representados por su Directora, doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “las Partes”, se ha acordado lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región

Latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública y, por esa vía, la equidad educativa en el País. Si bien el Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podrían ser su(s) proyecto(s) en Chile, no cuenta todavía con un plan definitivo y para ello ha solicitado apoyo del IE.

Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:

- Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas.
- Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
- Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere su rol central en la educación chilena.
- Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena.
- Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de “advocacy” hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.

### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el marco de lo anterior, se propone una consultoría que tiene por objetivo asesorar el proceso de diseño de la cooperación entre Natura S.A. y el I.E. medio de:

1. El desarrollo de un estudio de sistematización de los desafíos educativos de la nueva educación pública (a nivel general y en algunos territorios específicos).
2. La ejecución de un proceso de consulta y diálogo con actores claves, que permita elaborar propuestas de trabajo pertinentes
3. La asesoría directa al diseño del proceso que el Instituto implementará en Chile, por medio de un informe de recomendaciones y el despliegue de reuniones estratégicas de

diseño del proyecto.

## **SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS**

El IE desarrollará los servicios encomendados por Natura S.A., de acuerdo a los siguientes términos:

### **I. ESTRUCTURA DE COMPONENTES, ACCIONES Y PRODUCTOS**

Cada uno de los objetivos de la consultoría se operacionalizará en un componente, que a su vez se expresa en un producto principal y un conjunto de acciones. El cuadro siguiente presenta sintéticamente las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados.

<b>Componente</b>	<b>Acciones principales</b>	<b>Producto(s)</b>
<b>Estudio de sistematización de desafíos educativos de la Nueva Educación Pública</b>	Sistematización de información secundaria sobre la NEP Síntesis de los resultados de la fase de implementación temprana de la NEP Estudio de opinión (encuesta on line a directivos y docentes) sobre desafíos educativos de la NEP	Informe de sistematización de los problemas, desafíos y potencialidades de la NEP
<b>Proceso de Consulta y diálogo con actores</b>	Realización de un conjunto de entrevistas y focus group con actores clave <sup>1</sup> (sobre necesidades de apoyo de la NEP)	Informe del proceso de diálogo y consulta
<b>Asesoría en el diseño del proyecto de cooperación</b>	Ejecución de Talleres de diálogo con actores Clave (en base a propuestas/ideas preliminares) Elaboración de set de recomendaciones para el Informe de recomendaciones para el diseño del proyecto, en base a fases anteriores de diseño del proyecto la consultoría Desarrollo de reuniones (3) de diseño del proyecto, Minutas estratégicas de reuniones de entre Instituto Natura y el equipo a cargo de la consultoría diseño	

<sup>1</sup>Por actores clave se entiende: docentes, directivos escolares, estudiantes y familias representantes de Consejos escolares o locales, profesionales de los servicios locales, autoridades locales y nacionales de la NEP. Se realizarían un mínimo de 10 entrevistas, 4 focus group y 6 talleres con estos actores. Su composición será parte del diseño detallado de la consultoría.

## II. PLANIFICACIÓN GENERAL

Se presenta a continuación una propuesta general de planificación de la consultoría, que incluye al comienzo una fase de diseño detallado de la metodología de los componentes 1 y 2 de la misma. El trabajo se ejecutará en el comprendido entre marzo y julio del 2021.

Actividad/Mes	M	A	M	J	J	A
Planificación detallada de la consultoría y su metodología	X					
Sistematización de información secundaria y de implementación inicial de la NEP	X					
Diseño de estudio de opinión (encuesta on line)	X					
Aplicación, procesamiento y análisis de estudio de opinión	X	X				
Entrega Informe 1: sistematización desafíos educativos de la NEP		X				
Realización de entrevistas y focus group con actores clave		X	X			
Ejecución de talleres de diálogo con actores clave			X	X		
Entrega informe 2: resultados proceso de diálogo y consulta				X		
Elaboración set de recomendaciones para el diseño del proyecto (entrega informe 3)					X	X
Desarrollo de reuniones de diseño del proyecto (con minutas asociadas)			X		X	X

## III. FOCO DE LA CONSULTORÍA

Si bien el objeto de esta consultoría es precisamente identificar ámbitos de acción que permitan que Natura S.A realice una contribución pertinente a la educación pública chilena (lo que supone enfrentar este proceso de diseño con una perspectiva abierta a las distintas necesidades de la educación pública), dada la trayectoria del Instituto y la visión que hasta el momento ha transmitido sobre lo que espera sea su trabajo en Chile, se propone poner el énfasis del diagnóstico – y por tanto también de las recomendaciones – en temas tales como:

- Los procesos de enseñanza y aprendizaje en las escuelas y liceos públicos
- El liderazgo y la gestión educacional en los centros educativos
- Las oportunidades de desarrollo profesional de docentes y directivos
- Las características del trabajo colaborativo y en red entre establecimientos educacionales, especialmente como medios de diseminación de buenas prácticas

- Los sistemas de apoyo técnico-pedagógico de los servicios locales hacia los centros educativos, y los dispositivos de introducción de innovación educativa
- Las oportunidades de desarrollo de una aproximación educacional comprehensiva o integral alineada con las demandas de competencias para el siglo 21
- Las claves de la revalidación social de la educación pública

En otras palabras, tanto esta consultoría como los proyectos que el Instituto Natura desarrollará pondrán su atención en el mejoramiento de procesos educacionales (ya suficientemente complejos y diversos), no abordando (al menos por ahora) la multiplicidad de áreas y problemáticas institucionales, administrativas y financieras que enfrenta actualmente la nueva educación pública.

#### **IV. ORGANIZACIÓN DE EQUIPO Y PRESUPUESTO**

El proyecto será ejecutado en el marco de un contrato con el IE, y será dirigido por doña Cristina Lazo, quien será responsable del contrato. Para la prestación de los servicios dispuestos en el presente instrumento participarán del proyecto Cristián Bellei y Gonzalo Muñoz. El proyecto contará además con un(a) Coordinador(a) Ejecutivo(a), contratado(a) por jornada completa durante todo el período del contrato. Bajo este coordinador(a) se contratarán otros apoyos específicos que serán necesarios para cumplir con todos los productos del contrato (ayudantes de investigación, transcripciones, etc.).

El proyecto contará con un equipo de soporte de gestión y administración, alojado en el área respectiva del IE- Universidad de Chile.

El precio total de los servicios convenidos asciende a 51.000 dólares americanos. Este costo incluye todos los gastos que el IE deba ejecutar con el objeto de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

#### **V. CONSIDERACIONES ADICIONALES**

El equipo del Instituto que está a cargo de la ejecución del servicio contratado considera que es fundamental definir, antes de iniciar esta consultoría:

- Una estrategia base para establecer un diálogo fluido con la Dirección Nacional de Educación Pública (durante todo el período en el que se desarrollará el proceso de diseño).
- Un marco presupuestario básico (o al menos un orden de magnitud) para lo que será la operación de Instituto Natura en Chile, que permita enfrentar de forma realista tanto el estudio diagnóstico como las propuestas intervención.

### **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

Natura en razón del presente Contrato pagará la suma de **USD\$51.000-**. (*Cincuenta y un mil dólares americanos*). Este monto a pagar por los servicios están exentos de impuesto, y se pagarán de la siguiente forma: 30% después de la primera entrega del plan (diseño detallados de la consultoría y desarrollo de metodología), esto es: **USD\$15.300-**. (*Quince mil trescientos dólares americanos*).

- 30% a pagar después de la segunda entrega (Sistematización de información secundaria y de implementación inicial de la NEP), esto es: **USD\$15.300-**. (*Quince mil, trescientos dólares americanos*).
- 40% al final de todas las entregas, esto es: **USD\$20.400-**. (*Veinte mil, cuatrocientos dólares americanos*).

Los servicios serán pagados una vez aprobados por Natura los servicios descritos en la cláusula precedente, y contra facturación. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, en pesos chilenos según valor del dólar observado a la fecha de emitir la factura correspondiente, asimismo se efectuará el pago a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente, número de cuenta 6197634-5, del Banco Santander (Sucursal Bandera 151, Santiago).

### **CUARTA: VIGENCIA**

El Contrato tendrá vigencia desde su fecha de suscripción hasta el día **31 de agosto de 2021**, sin renovación. Toda prórroga al plazo inicialmente establecido para la ejecución de los servicios, deberá ser pactada por escrito entre las partes.

Las partes reconocen la vigencia del presente documento desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Contrato.

### **QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO**

No obstante, el plazo establecido en la Cláusula precedente, Natura podrá dar término anticipado en forma unilateral al presente contrato, sin invocar causa justificada, y sin necesidad de demanda o requerimiento judicial o trámite alguno, en cualquier momento. Al efecto Natura enviará a al Instituto, una comunicación escrita, por cualquier medio fehaciente, en la cual expresará su decisión de poner término anticipado al contrato con a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que efectivamente se vaya a producir el término anticipado del mismo. En tal caso, sólo se pagará al Instituto, la proporción del trabajo efectivamente realizado y los costos en que haya incurrido en ello hasta la fecha del

término efectivo del presente contrato.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato a este contrato, sin derecho a indemnización alguna para la contra parte, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas para cada parte en este contrato y/o sus anexos, sin perjuicio de los derechos que contractualmente les asistan por los daños ocasionados y cuya causa sea el incumplimiento.
- b. Por quiebra o notoria insolvencia de alguna de las partes o de sus socios o por encontrarse éstos sometidos a proceso por delito o haber incurrido en conductas que desmejoren la imagen de la otra parte o de sus marcas.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Cláusulas Séptima, Décima, Décima Primera y Décima Segunda.

#### **SEXTA: MULTAS**

En caso de falta de prestación de los servicios pactados en tiempo, esto es, incumplimiento de las obligaciones contraídas por IE con Natura, y el Instituto dispondrá del plazo de 7 días corridos, luego del requerimiento escrito realizado por Natura para subsanar el retraso o incumplimiento en que incurriese durante la ejecución de los servicios pactados. Una vez superado el plazo indicado, sin dar respuesta, el Instituto deberá resarcir los daños y perjuicios que su accionar pudiera provocar en el normal desenvolvimiento del presente Contrato, más una multa por cada día de retraso igual al 5% sobre el costo total del servicios a pagar en las fechas indicadas en la cláusula Tercera, salvo en caso de fuerza mayor no imputable a Natura.

Sin perjuicio de lo anterior, subsistirá en todo caso la obligación del Instituto de completar los servicios pactados, en razón de lo cual faculta a Natura para retener el pago del precio señalado en la Cláusula Tercera, con la finalidad de cautelar la adecuada ejecución de los mismos.

#### **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

El Instituto no podrá ceder bajo ningún título, total o parcial las obligaciones establecidas en el presente contrato, obligándose a cumplirlo de la manera señalada en este.

Adicionalmente las partes acuerdan expresamente que toda cesión de factura deberá realizarse conforme los términos establecidos en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil, y la ley 19.983, debiendo informar al Instituto dicha cesión dentro de un plazo de 5 días



contados desde que se practicó la cesión de la factura.

Por su parte, Natura tendrá derecho a rechazar u objetar los términos de cualquier factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción en el mail oficial que Natura dispone para estos efectos [repcionfacturas@natura.net](mailto:repcionfacturas@natura.net), entendiéndose practicado desde la fecha en que se efectúa dicha gestión, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3 de la ley de 19.983, y sus posteriores modificaciones.

### **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el hecho imprevisible al que no es posible resistir ni controlar, como los fenómenos meteorológicos tales como terremotos, aluviones, inundaciones, rayos y otros, epidemias, cuarentenas, actos de autoridad declarados por el Gobierno de Chile o funcionarios de su dependencia.

En caso que alguna de las Partes no pueda cumplir en todo o en parte las obligaciones contraídas en virtud de este contrato a causa de caso fortuito o fuerza mayor, la parte imposibilitada quedará absolutamente liberada de cualquier responsabilidad o indemnización que pudiere corresponderle por dicho incumplimiento, siempre y cuando pudiere acreditar razonablemente el caso fortuito o fuerza mayor y cumpla con el siguiente procedimiento:

- i) La Parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.
- ii) Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra tan pronto le sea posible en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que haya tomado conocimiento del evento.

Cada parte deberá asumir y soportar sus propias pérdidas causadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Durante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el contrato por parte de Instituto, las partes se reunirán para evaluar las alternativas existentes a fin de solucionar de la mejor forma posible la interrupción de los Servicios.

Durante el período de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, Natura tendrá el derecho de suspender el pago de aquellos Servicios que estén afectados por dicho evento.

Una vez terminado o cesado el evento de fuerza mayor, al Instituto deberá reanudar inmediatamente la prestación de los Servicios interrumpidos, salvo que las partes hayan acordado lo contrario durante la ocurrencia del mismo.

## **NOVENA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN**

Se deja constancia que la intención de las partes es suscribir contrato para la prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Código Civil. Por tal motivo, la relación que une al Instituto y a Natura en virtud de este contrato no genera relación laboral alguna entre ellos, así como tampoco entre cualquiera de ellas y los dependientes y asesores de la otra.

En consecuencia, cada parte será la única responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de sus dependientes y de las demás obligaciones laborales y sociales, así como del pago de los honorarios y otros pagos que deban hacer a sus asesores, tales como restituciones de gastos y otros.

## **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente contrato se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero- contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución del contrato.

De esta manera, al Instituto se compromete a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial a la que acceda en virtud de este contrato, y asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte de su personal o de cualquier persona o tercero de quien se sirva para cumplir con las prestaciones aquí convenidas, pudiera ocasionar a Natura.

La violación por parte del Instituto de alguna de las obligaciones acordadas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del presente contrato y de la totalidad de los trabajos pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

La obligación precedente subsistirá aún expirado el plazo de este contrato, por dos años desde el término de los servicios, reconociendo cada parte que cualquier incumplimiento de este acuerdo podrá afectar irreparablemente a la otra parte, siendo responsable de los perjuicios que pudieran irrogarle por este concepto, sin perjuicio de las restantes acciones legales que fueran procedentes.

Asimismo, Natura se obliga en los mismos términos a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial del Instituto a la que acceda en virtud de este contrato.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito, individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- i. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a sudisposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este contrato.
- ii. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este contrato. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
- iii. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de las Partes será responsable de dar integro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto al Instituto, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este contrato.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

## **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Natura y el Instituto se comprometen a respetar la titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial generados y protegidos con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, sea que pertenezca a las partes o a otras personas naturales o jurídicas. La Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de los servicios prestados por IN a Natura, así como toda la información, y demás documentos emanados exclusivamente en razón de las labores desempeñadas, pertenecerá a ambas partes. Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, elaborado de forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado dentro del objeto general y/o específico, son de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo, sin su previa autorización por escrito.

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Natura provea al Instituto, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente contrato, es propiedad de Natura o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el Instituto con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente contrato. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el Instituto podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización.

El Instituto garantiza y se obliga a obtener de todas las personas físicas y/o jurídicas por el contratadas por el tipo de relación que fuere, el reconocimiento expreso de la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual de Natura o, en su caso, la cesión definitiva, absoluta, perpetua y exclusiva a favor de ésta, así como a proporcionarle y/o suscribir toda la documentación que fuese necesaria a los fines de garantizar la titularidad de Natura de tales derechos, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sin contraprestación adicional alguna. La violación por parte del Instituto de lo dispuesto precedentemente en esta cláusula, será considerado una falta grave al cumplimiento del este contrato, facultando a Natura a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, provocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del Instituto sin perjuicio del derecho de Natura a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar.

Toda aquella información entregada por Natura para la ejecución de los servicios será de exclusiva propiedad de esta y no podrá ser utilizada para otra finalidad o propósito distinto a los servicios contratados, sin la expresa autorización de Natura.

## **DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El Instituto declara y garantiza que observará los principios de ética de Natura y que conduce su negocio de conformidad con los más altos estándares éticos. Asimismo, el Instituto declara que conoce y cumple las normas legales chilenas, especialmente las leyes en materias de anti-corrupción, anti-sobornos, probidad en los negocios y competencia desleal, incluyendo especialmente, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o excluyente, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente de la República de Chile; las leyes N° 19.884 y N° 19.885, sobre regulación del gasto electoral y las contribuciones o donaciones con fines políticos, respectivamente; la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que sanciona los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho, Receptación, Corrupción entre particulares, Administración desleal, Negociación incompatible y los delitos ambientales dispuestos en los artículos 136, 139, 139bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; la Ley N° 20.169 que previene la Competencia Desleal; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Chile el 13 de septiembre de 2006; y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Chile el 22 de septiembre de 1998. El Instituto se obliga, así como sus directores, oficiales, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe para Natura o en nombre y representación de ésta, sea directa o indirectamente, a no dar, ofrecer, prometer, autorizar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, o a terceras personas relacionadas con estos, ningún beneficio económico o de cualquier naturaleza, o alguna ventaja indebida por ningún medio, que se entregue ya sea en razón de su cargo, o con el fin de ejecutar u omitir actos propios de su cargo, realizar actos con infracción de su cargo, ejercer influencia sobre otro funcionario público, o cometer algún crimen o simple delito.

Los funcionarios dependientes del Instituto deberán siempre cuidar que el dinero o bienes, o la celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, en especial, pero sin ser excluyente, los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y los delitos ambientales contenidos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Instituto declara y garantiza que mantendrá con toda precisión los libros, registros, cuentas y facturas asociadas a su relación con Natura (los "Libros y Registros"), de conformidad con todos los requisitos aplicables en la normativa nacional y los pondrá a disposición de Natura cuando esta lo considere necesario.

El Instituto declara que ha leído, comprendido y está de acuerdo con el Código de Conducta de los proveedores de Natura, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, asumiendo el compromiso de seguir dichas pautas a lo largo del iter contractual. El IE también

se compromete a divulgar el Código de Conducta a sus representantes, empleados, proveedores, subcontratistas y otros que actúen en su nombre y que estén directa o indirectamente involucrados en el logro del objeto del contrato.

El Instituto garantiza que notificará inmediatamente a Natura el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, o de la comisión de algún delito de aquellos dispuesto en la Ley N°20.393, y que cooperará plenamente en cualquier investigación, sea efectuada por la empresa o por autoridades públicas de Chile, además de tomar todas las medidas necesarias para remediar la situación y aplicar las sanciones que correspondan al trabajador que haya incurrido en la comisión del incumplimiento o del delito.

Todo funcionario y/o dependiente del Instituto que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar dicha situación de conflicto a Natura, a través del gerente del área de la que dependa la ejecución del presente contrato, o del canal de denuncias de Natura.

El Instituto garantiza que (i) no es objeto de ninguna sanción económica (por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, la UE, los EE. UU., Brasil u otro gobierno soberano); y (ii) no es controlada o está relacionada con alguna sociedad o persona, natural o jurídica, que esté sujeta a tales sanciones económicas y (iii) no está involucrada en ningún procedimiento criminal ni está sujeta actualmente o ha sido sujeto en el pasado de ninguna investigación penal.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del presente contrato y a una indemnización a favor de Natura, por cualquier daño, costo, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza por ella eventualmente sufrida a causa de dicho incumplimiento y/o terminación, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en este instrumento y de aquellos que se establece en la normativa chilena. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del contrato.

### **DÉCIMA TERCERA: TOLERANCIA**

La ausencia de reclamo por parte de las partes respecto del incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualesquiera de sus derechos emergentes del presente Acuerdo Contractual y/o de las leyes vigentes en la República de Chile.

#### **DÉCIMA CUARTA: DIVISIBILIDAD**

En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas del presente Contrato fueran declaradas inválidas o nulas, en forma total y/o parcial, por tribunal competente, las restantes cláusulas permanecerán vigentes en su totalidad.

#### **DÉCIMA QUINTA: ARBITRAJE**

Cualquier divergencia que pudiere producirse entre las partes, que tengan su causa u origen en el presente contrato, y que se refiera a su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente a la fecha de celebración de este contrato, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de esta Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador, no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado a su competencia y/o jurisdicción.

#### **DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del presente Contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse, en atención de Natura a doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, remitiendo la comunicación a su correo electrónico [marcelassouto@natura.net](mailto:marcelassouto@natura.net). Por su parte, Instituto de Estudios Avanzados en Educación designa a doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, Directora Instituto de Estudios Avanzados en Educación, [amizala@uchile.cl](mailto:amizala@uchile.cl), como parte encargada de recibir las comunicaciones respectivas en atención del Instituto

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: OTORGAMIENTO**

El presente Documento se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Se deja constancia de que el presente documento se firma de una o ambas partes de manera electrónica, siendo esta última de carácter avanzado en conformidad a lo establecido en la Ley Número 19.799.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS**

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



La personería de don **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES.** y doña **PATRICIA TORRES LARRAÑAGA,** para actuar en representación de **NATURA COSMÉTICOS S.A,** constan en escritura pública de fecha 04 de febrero de 2021, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomién.

La personería de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES,** para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile,** consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Fdo. Electrónicamente por Alejandra Mizala Salces, en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. José Antonio González Flores y Patricia Torres Larragaña en representación de Natura Cosméticos S.A.

## ANEXO I

### **Sistematización de los Desafíos y Necesidades de Apoyo de la Nueva Educación Pública**

Documento de Trabajo: Planificación de la Consultoría y Pasos Metodológicos  
CIAEUniversidad de Chile - Instituto Natura Chile

#### **Introducción:**

El Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública (EP) y, por esa vía, a la equidad educativa. Si bien el Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podría(n) ser su(s) proyecto(s) en Chile, ha solicitado apoyo con el fin de construir un plan que se adapte a las necesidades locales.

Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:

- Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas relevantes para la educación pública.
- Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
- Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere



su rol central en la educación chilena.

- Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública, en adelante NEP) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena<sup>2</sup>.
- Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de “advocacy” hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.

Este documento, detalla la planificación del proyecto, sobre la base de las definiciones iniciales del mismo y ha sido organizado en los siguientes puntos:

#### Objetivos y foco de la consultoría

- Estructura general de componentes, acciones y productos.
- Especificaciones productos 1 y 2.
- Planificación general y acciones específicas.
- Definiciones y acuerdos generales del proyecto

---

#### Objetivos y foco de la consultoría:

Se propone una consultoría que tiene por objetivo **asesorar el proceso de diseño de la cooperación del Instituto Natura en Chile**, por medio de los siguientes objetivos específicos:

1. Sistematizar los desafíos educativos de la Nueva Educación Pública (a nivel general y en algunos territorios específicos).
2. Desarrollar un proceso de consulta y diálogo con actores clave, que permita elaborar propuestas de trabajo pertinentes.
3. Asesorar de manera directa al diseño del proyecto que el Instituto implementará en Chile, por medio de un informe de recomendaciones y el despliegue de reuniones estratégicas de diseño del proyecto.

---

<sup>2</sup> Esto es consistente con la investigación liderada por la Universidad de San Andrés sobre mejoras de sistemas educativos locales, de la cual se podrán extraer aprendizajes para lo que se espera hacer en Chile

Si bien el objeto de esta consultoría es precisamente identificar ámbitos de acción que permitan que Instituto Natura haga una contribución pertinente (lo que supone enfrentar este proceso de diseño con una perspectiva abierta a las distintas necesidades de la educación pública), dada la trayectoria del Instituto y la visión que hasta el momento ha transmitido sobre lo que espera sea su trabajo en Chile, se propone poner el énfasis del diagnóstico – y por tanto también de las recomendaciones – en temas tales como:

- Los procesos de enseñanza y aprendizaje en las escuelas y liceos públicos
- El liderazgo y la gestión educacional en los centros educativos
- Las oportunidades de desarrollo profesional de docentes y directivos
- Las características del trabajo colaborativo y en red entre establecimientos educacionales, especialmente como medios de diseminación de buenas prácticas
- Los sistemas de apoyo técnico-pedagógico de los servicios locales hacia los centros educativos, y los dispositivos de introducción de innovación educativa
- Las oportunidades de desarrollo de una aproximación educacional comprehensiva o integral alineada con las demandas de competencias para el siglo 21
- Las claves de la revalidación social de la educación pública

En otras palabras, tanto esta consultoría como los proyectos que el Instituto Natura desarrollará pondrán su atención en el mejoramiento de procesos educacionales (ya suficientemente complejos y diversos), considerando como contexto la multiplicidad de áreas y problemáticas institucionales, administrativas y financieras que enfrenta actualmente la nueva educación pública. Esta es una definición basal del trabajo que este estudio y sistematización implica.

---

### **Estructura general de componentes, acciones y productos:**

Los objetivos de la consultoría se expresan en 3 componentes los que, a su vez, se traducen en un producto principal y un conjunto de acciones.

El cuadro siguiente presenta sintéticamente las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados.

Componente	Acciones principales	Producto(s)
Estudio de sistematización de desafíos educativos de la Nueva Educación Pública (NEP)	Sistematización de información secundariasobre la NEP Síntesis de los resultados de la fase de implementación temprana de la NEP Proyección de desafíos clave de la NEP de acuerdo a toda la información recopilada	Informe de sistematización de los problemas, desafíos y potencialidades de la NEP
Proceso de consulta y diálogo con actores	Estudio de opinión (encuesta <i>on line</i> a directivos y docentes) sobre desafíos educativos prioritarios de la NEP <sup>3</sup> . Realización de un conjunto de entrevistas y focus group con actores clave <sup>4</sup> (sobre necesidades de apoyo de la NEP)	Informe del proceso de diálogo y consulta
Asesoría en el diseño del proyecto de cooperación	Elaboración de set de recomendaciones para el diseño del proyecto, en base a fases anteriores de la consultoría Ejecución de Talleres de diálogo con actores clave (en base a propuestas/ideas preliminares) <sup>5</sup>	Informe de recomendaciones para el diseño del proyecto
	Desarrollo de reuniones (3) de diseño del proyecto, entre Instituto Natura y el equipo a cargo de la consultoría	Minutas estratégicas de reuniones de diseño

**Nota importante:** Respecto de esta tabla, es necesario señalar que, si bien el proyecto inicial, contemplaba la realización de una encuesta de opinión, cuya información sería incorporada en el informe 1, el equipo del CIAE ha tomado la decisión de incorporarla en la etapa de levantamiento de información con actores claves (correspondiente al informe 2). Esta decisión se toma con la intención de contar con datos de distinta naturaleza (cuantitativos y

<sup>3</sup> En la propuesta inicial esta acción estaba en el componente 1

<sup>4</sup> Por actores clave se entiende: docentes, directivos escolares, estudiantes y familias representantes de Consejos escolares o locales, profesionales de los servicios locales, autoridades locales y nacionales de la NEP. Se realizará un mínimo de 10 entrevistas y 4 focus group con estos actores. Su composición será parte de un diseño metodológico que se trabajará durante el mes de marzo.

<sup>5</sup> En la propuesta inicial esta acción estaba en el componente 2.

cuantitativos) en una misma etapa, dada la complejidad de las necesidades de apoyo y el grado de profundidad y riqueza que el diálogo entre ambos métodos le otorga a la información obtenida. Adicionalmente, el proyecto inicial, proyectaba la realización de los talleres de diálogo para la construcción del informe 2, la reciente conversación con el equipo del Instituto Natura, hace pensar que los talleres tendrán mayor pertinencia en el contexto del reporte 3, otorgándole legitimidad y profundidad al diseño de recomendaciones.

En los siguientes 2 apartados se detallan los objetivos y estructura de los informes (productos 1 y 2) y la planificación general del proyecto. Como anexo, se presenta un cronograma detallado con el desglose de las acciones específicas por cada uno de los meses que comprenden la consultoría.

---

### **Especificaciones productos 1 y 2:**

#### **Producto 1: Informe de sistematización de los problemas, desafíos y potencialidades de la NEP**

##### Objetivos:

- Describir la Educación Pública chilena y sus principales elementos distintivos, con una perspectiva histórica.
- Caracterizar la nueva institucionalidad del sistema educacional público, en base a la legislación que se ha puesto en marcha recientemente.
- Describir las funciones que los nuevos Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) cumplen en el contexto del sistema.
- Sistematizar el estado de implementación de los SLEP y la nueva institucionalidad en general, en base a los estudios y datos disponibles.
- Proyectar los desafíos de la Nueva Educación Pública en consideración de su estado actual de implementación.

##### Estructura del informe:

- Características de la Educación Pública:
  - Situación del sistema escolar chileno.
  - Diagnóstico básico de la Educación Pública Municipal.
  - Efectos de la Municipalización.

- Nueva Institucionalidad del sistema educacional público:
  - Estructura general del sistema de educación pública.
  - Instituciones que lo conforman, sus principales funciones y vinculaciones entre ellas.
  - La educación pública y su relación con el entorno institucional.
  
- Definiciones estratégicas de la Nueva Educación Pública:
  - Principios y definiciones de la Ley 21.040.
  - Estrategia Nacional de educación pública.
  
- Servicios Locales de Educación Pública:
  - El sentido y misión de los servicios locales de educación pública.
  - Estructura organizacional de los SLEP y funciones de sus integrantes.
  - Estrategias locales de educación pública: la herramienta de planificación del nuevo nivel intermedio.
  
- Estado actual de implementación de los SLEP a nivel nacional:
  - Análisis de datos: N° de Servicios Locales, n° de establecimientos, matrícula, resultados.
  - Avances del proceso de implementación: aspectos políticos, institucionales y educacionales.
  
- Síntesis de los desafíos y necesidades de apoyo de la Nueva Educación Pública (definidos desde los documentos revisados y los antecedentes del estado de implementación).

## **Producto 2: Informe del proceso de diálogo y consulta.**

### Objetivo:

- Identificar las principales necesidades de apoyo de la nueva educación pública por medio del diálogo y consulta a los actores clave del nuevo sistema.

### Estructura del informe<sup>6</sup>:

---

<sup>6</sup> Una propuesta más fina de esta estructura se elaborará una vez definidas los temas y variables de esta fase/producto del estudio.

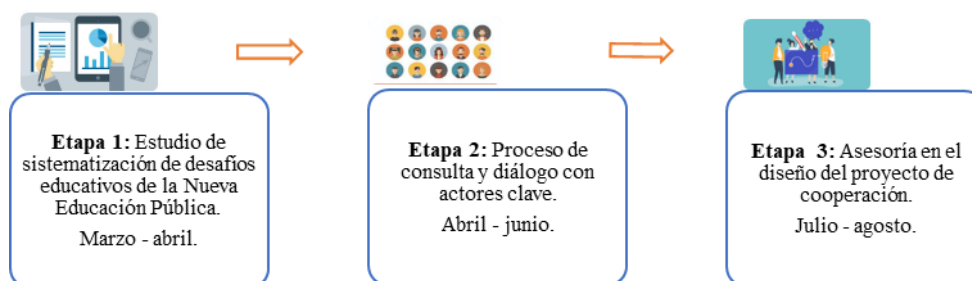
- Descripción de la metodología utilizada para el levantamiento de información (técnicas, actores y proceso de análisis).
- Resultados del proceso de consulta, organizados de acuerdo con temas principales y técnica utilizada (entrevistas, encuesta y focus group). Análisis transversal de la información recopilada y síntesis de las necesidades de apoyo identificadas.

---

### Planificación general y acciones específicas:

#### Planificación general:

El proyecto será ejecutado entre los meses de marzo y agosto de 2021. En términos globales se definen las siguientes 3 etapas:



#### Acciones específicas:

Siguiendo como marco general el esquema presentado, se han definido una serie de acciones específicas las que se presentan en detalle en el cronograma adjunto (archivo Excel) con la organización temporal de ejecución de cada una de ellas.

---

### Definiciones y acuerdos generales del proyecto

Junto al equipo del Instituto, a la fecha (8 de marzo) se ha llegado a los siguientes acuerdos respecto de algunos puntos relevantes del proceso:

- Se realizarán reuniones de seguimiento y validación entre el CIAE y Natura cada 2 semanas.
- En cada reunión se proyectará el objetivo y contenidos del siguiente encuentro.
- Los 3 productos serán vinculantes entre sí: informe 1 sistematización de información que permitirá sustentar y definir las principales líneas y focos del levantamiento de información (informe 2). Informe 3, buscará proyectar líneas de acción sustentadas en informe 1 y 2.
- Los informes se construirán en formato de reportes ejecutivos con desarrollo de contenidos orientados al propósito y anexos con detalles y materiales de profundización.
- El equipo del Instituto Natura accederá a las grabaciones de las distintas instancias de consulta del proyecto (entrevistas, focus group y talleres), además de participaren algunas de las instancias de diálogo y recolección de información.

Fdo. Electrónicamente por Alejandra Mizala Salces, en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. José Antonio González Flores y Patricia Torres Larragaña en representación de Natura Cosméticos S.A.



**CRONOGRAMA**

Actividad/Mes - Semana	Marzo				Abril			
	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
Reunión de seguimiento CIAE - Instituto Natura	x		x		x		x	
Reunión inicial equipo CIAE - Instituto Natura - Dirección de Educación Pública.			x	x				
Planificación detallada metodología de levantamiento de información: - Definición de las dimensiones y variables del levantamiento de información - Definición de actores clave y/o criterios muestrales para la selección de los participantes de las entrevistas y focus. - Definición de profesionales de apoyo de la realización de las entrevistas y focus Definición de las estrategias de análisis		x	x	x				
Sistematización de información secundaria y de implementación inicial de la NEP	x	x	x	x	x	x		
Incorporación de profesionales de apoyo y definición de sus funciones y tareas		x	x					
Diseño de guiones de entrevistas			x	x	x			
Diseño de guiones de focus group			x	x	x			
Diseño de estudio de opinión (encuesta <i>on line</i> )			x	x	x			









Diseño de guiones de focus group								
Diseño de estudio de opinión (encuesta <i>on line</i> )								
<b>Entrega Informe 1: sistematización desafíos educativos de la NEP</b>								
Coordinación de la aplicación del estudio de opinión								
Aplicación, procesamiento y análisis de estudio de opinión								
Coordinación de fechas y horario de las 10 entrevistas y 4 focus								
Convocatorias a las 10 entrevistas y 4 focus								
Realización de entrevistas (10)	x	x						
Realización de focus group con actores clave (4)	x	x	x	x	x			
Análisis de información cualitativa: entrevistas y focus group.	x	x	x	x	x	x		
Construcción del informe 2: resultados de diálogo y consulta				x	x	x	x	x
<b>Entrega informe 2: resultados proceso de diálogo y consulta</b>								x
Elaboración de set recomendaciones								x
Diseño de guiones de talleres de diálogo								
Definición de los participantes de los talleres de diálogo								
Coordinación y convocatoria a los talleres de diálogo								
Realización de talleres con actores clave								
Reunión 1 de diseño del proyecto								





Incorporación de profesionales de apoyo y definición de sus funciones y tareas								
Diseño de guiones de entrevistas								
Diseño de guiones de focus group								
Diseño de estudio de opinión (encuesta <i>on line</i> )								
<b>Entrega Informe 1: sistematización desafíos educativos de la NEP</b>								
Coordinación de la aplicación del estudio de opinión								
Aplicación, procesamiento y análisis de estudio de opinión								
Coordinación de fechas y horarios de las 10 entrevistas y 4 focus								
Convocatorias a las 10 entrevistas y 4 focus								
Realización de entrevistas (10)								
Realización de focus group con actores clave (4)								
Análisis de información cualitativa: entrevistas y focus group.								
Construcción del informe 2: resultados de diálogo y consulta								
<b>Entrega informe 2: resultados proceso de diálogo y consulta</b>								
Elaboración de set recomendaciones	x	x	x				x	x
Diseño de guiones de talleres de diálogo	x	x	x					
Definición de los participantes de los talleres de diálogo	x	x	x					
Coordinación y convocatoria a								



los talleres de diálogo	x	x	x					
Realización de talleres con actores clave			x	x	x	x		
Reunión 1 de diseño del proyecto			x					
Reunión 2 de diseño del proyecto					x			
Reunión 3 de diseño del proyecto							x	
Construcción del informe 3: Recomendaciones para el Proyecto Instituto Natura Chile				x	x	x	x	
<b>Entrega de informe 3: Recomendaciones para el Proyecto Instituto Natura Chile</b>								x

Fdo. Electrónicamente por Alejandra Mizala Salces, en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. José Antonio González Flores y Patricia Torres Larragaña en representación de Natura Cosméticos S.A.

2. Impútese el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.05.04  
16:53:10 -04'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**Directora**

**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) **Contraloría Universitaria**
- 2) **Dirección de Administración y Finanzas IE**
- 3) **Archivo.**



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN** **UNIVERSIDAD DE CHILE** **Y** **NATURA COSMÉTICOS S.A**

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2021, comparece **NATURA COSMÉTICOS S.A.**, en adelante el "**NATURA**", sociedad comercial, rol único tributario número 96.575.280-3, representada por don **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES**, cédula de identidad para N°13.475.036-7, y doña **PATRICIA TORRES LARRAÑAGA** cédula de identidad N°8.197.766-6, todos domiciliados en Avenida Apoquindo #4501, piso 9, comuna de Las Condes; y por la otra el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario 60.910.000-1, , en adelante denominados indistintamente "**El Instituto o IE**", representados por su Directora, doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública y, por esa vía, la equidad educativa en el País. Si bien el



Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podrían ser su(s) proyecto(s) en Chile, no cuenta todavía con un plan definitivo y para ello ha solicitado apoyo del IE.

Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:

- Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas.
- Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
- Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere su rol central en la educación chilena.
- Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena.
- Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de "advocacy" hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.

### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el marco de lo anterior, se propone una consultoría que tiene por objetivo asesorar el proceso de diseño de la cooperación entre Natura S.A y el I.E medio de:

1. El desarrollo de un estudio de sistematización de los desafíos educativos de la nueva educación pública (a nivel general y en algunos territorios específicos).
2. La ejecución de un proceso de consulta y diálogo con actores claves, que permita elaborar propuestas de trabajo pertinentes,





3. La asesoría directa al diseño del proceso que el Instituto implementará en Chile, por medio de un informe de recomendaciones y el despliegue de reuniones estratégicas de diseño del proyecto.

## **SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS**

El IE desarrollará los servicios encomendados por Natura S.A., de acuerdo a los siguientes términos:

### **I. ESTRUCTURA DE COMPONENTES, ACCIONES Y PRODUCTOS**

Cada uno de los objetivos de la consultoría se operacionalizará en un componente, que a su vez se expresa en un producto principal y un conjunto de acciones. El cuadro siguiente presenta sintéticamente las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados.

<b>Componente</b>	<b>Acciones principales</b>	<b>Producto(s)</b>
<b>Estudio de sistematización de desafíos educativos de la Nueva Educación Pública</b>	<p>Sistematización de información secundaria sobre la NEP</p> <p>Síntesis de los resultados de la fase de implementación temprana de la NEP</p> <p>Estudio de opinión (encuesta on line a directivos y docentes) sobre desafíos educativos de la NEP</p>	Informe de sistematización de los problemas, desafíos y potencialidades de la NEP
<b>Proceso de consulta y</b>	Realización de un conjunto de entrevistas y focus group con actores clave <sup>1</sup> (sobre necesidades de apoyo de la NEP)	Informe del proceso de diálogo y consulta

<sup>1</sup> Por actores clave se entiende: docentes, directivos escolares, estudiantes y familias representantes de Consejos escolares o locales, profesionales de los servicios locales, autoridades locales y nacionales de la NEP. Se realizarían un mínimo de 10 entrevistas, 4 focus group y 6 talleres con estos actores. Su composición será parte del diseño detallado de la consultoría.

<b>diálogo con actores</b>	Ejecución de Talleres de diálogo con actores clave (en base a propuestas/ideas preliminares)	
<b>Asesoría en el diseño del proyecto de cooperación</b>	Elaboración de set de recomendaciones para el diseño del proyecto, en base a fases anteriores de la consultoría Desarrollo de reuniones (3) de diseño del proyecto, entre Instituto Natura y el equipo a cargo de la consultoría	Informe de recomendaciones para el diseño del proyecto  Minutas estratégicas de reuniones de diseño

## II. PLANIFICACIÓN GENERAL

Se presenta a continuación una propuesta general de planificación de la consultoría, que incluye al comienzo una fase de diseño detallado de la metodología de los componentes 1 y 2 de la misma. El trabajo se ejecutará en el comprendido entre marzo y julio del 2021.

Actividad/Mes	M	A	M	J	J	A
Planificación detallada de la consultoría y su metodología	X					
Sistematización de información secundaria y de implementación inicial de la NEP	X					
Diseño de estudio de opinión (encuesta on line)	X					
Aplicación, procesamiento y análisis de estudio de opinión	X	X				
Entrega Informe 1: sistematización desafíos educativos de la NEP		X				
Realización de entrevistas y focus group con actores clave		X	X			
Ejecución de talleres de diálogo con actores clave			X	X		
Entrega informe 2: resultados proceso de diálogo y consulta				X		
Elaboración set de recomendaciones para el diseño del proyecto (entrega informe 3)					X	X



Desarrollo de reuniones de diseño del proyecto (con minutas asociadas)			X		X	X
--	--	--	---	--	---	---

### III. FOCO DE LA CONSULTORÍA

Si bien el objeto de esta consultoría es precisamente identificar ámbitos de acción que permitan que Natura S.A realice una contribución pertinente a la educación pública chilena (lo que supone enfrentar este proceso de diseño con una perspectiva abierta a las distintas necesidades de la educación pública), dada la trayectoria del Instituto y la visión que hasta el momento ha transmitido sobre lo que espera sea su trabajo en Chile, se propone poner el énfasis del diagnóstico – y por tanto también de las recomendaciones – en temas tales como:

- Los procesos de enseñanza y aprendizaje en las escuelas y liceos públicos
- El liderazgo y la gestión educacional en los centros educativos
- Las oportunidades de desarrollo profesional de docentes y directivos
- Las características del trabajo colaborativo y en red entre establecimientos educacionales, especialmente como medios de diseminación de buenas prácticas
- Los sistemas de apoyo técnico-pedagógico de los servicios locales hacia los centros educativos, y los dispositivos de introducción de innovación educativa
- Las oportunidades de desarrollo de una aproximación educacional comprehensiva o integral alineada con las demandas de competencias para el siglo 21
- Las claves de la revalidación social de la educación pública

En otras palabras, tanto esta consultoría como los proyectos que el Instituto Natura desarrollará pondrán su atención en el mejoramiento de procesos educacionales (ya suficientemente complejos y diversos), no abordando (al menos por ahora) la multiplicidad de áreas y problemáticas institucionales, administrativas y financieras que enfrenta actualmente la nueva educación pública.



#### **IV. ORGANIZACIÓN DE EQUIPO Y PRESUPUESTO**

El proyecto será ejecutado en el marco de un contrato con el IE, y será dirigido por doña Cristina Lazo, quien será responsable del contrato. Para la prestación de los servicios dispuestos en el presente instrumento participarán del proyecto Cristián Bellei y Gonzalo Muñoz. El proyecto contará además con un(a) Coordinador(a) Ejecutivo(a), contratado(a) por jornada completa durante todo el período del contrato. Bajo este coordinador(a) se contratarán otros apoyos específicos que serán necesarios para cumplir con todos los productos del contrato (ayudantes de investigación, transcripciones, etc.).

El proyecto contará con un equipo de soporte de gestión y administración, alojado en el área respectiva del IE-Universidad de Chile.

El precio total de los servicios convenidos asciende a 51.000 dólares americanos. Este costo incluye todos los gastos que el IE deba ejecutar con el objeto de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

#### **V. CONSIDERACIONES ADICIONALES**

El equipo del Instituto que está a cargo de la ejecución del servicio contratado considera que es fundamental definir, antes de iniciar esta consultoría:

- Una estrategia base para establecer un diálogo fluido con la Dirección Nacional de Educación Pública (durante todo el período en el que se desarrollará el proceso de diseño).
- Un marco presupuestario básico (o al menos un orden de magnitud) para lo que será la operación de Instituto Natura en Chile, que permita enfrentar de forma realista tanto el estudio diagnóstico como las propuestas intervención.

#### **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

Natura en razón del presente Contrato pagará la suma de **USD\$51.000.-** (*Cincuenta y un mil dólares americanos*). Este monto a pagar por los servicios están exentos de impuesto, y se pagarán de la siguiente forma:



- 30% después de la primera entrega del plan (diseño detallados de la consultoría y desarrollo de metodología), esto es: **USD\$15.300-.** (*Quince mil trescientos dólares americanos*).
- 30% a pagar después de la segunda entrega (Sistematización de información secundaria y de implementación inicial de la NEP), esto es: **USD\$15.300-.** (*Quince mil, trescientos dólares americanos*).
- 40% al final de todas las entregas, esto es: **USD\$20.400-.** (*Veinte mil, cuatrocientos dólares americanos*).

Los servicios serán pagados una vez aprobados por Natura los servicios descritos en la cláusula precedente, y contra facturación. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, en pesos chilenos según valor del dólar observado a la fecha de emitir la factura correspondiente, asimismo se efectuará el pago a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente, número de cuenta 6197634-5, del Banco Santander (Sucursal Bandera 151, Santiago).

#### **CUARTA: VIGENCIA**

El Contrato tendrá vigencia desde su fecha de suscripción hasta el día **31 de agosto de 2021**, sin renovación. Toda prórroga al plazo inicialmente establecido para la ejecución de los servicios, deberá ser pactada por escrito entre las partes.

Las partes reconocen la vigencia del presente documento desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Contrato.

#### **QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO**

No obstante el plazo establecido en la Cláusula precedente, Natura podrá dar término anticipado en forma unilateral al presente contrato, sin invocar causa justificada, y sin necesidad de demanda o requerimiento judicial o trámite alguno, en cualquier momento. Al efecto Natura enviará a al Instituto, una comunicación escrita, por cualquier medio fehaciente, en la cual expresará su decisión de poner término anticipado al contrato con a



lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que efectivamente se vaya a producir el término anticipado del mismo. En tal caso, sólo se pagará al Instituto, la proporción del trabajo efectivamente realizado y los costos en que haya incurrido en ello hasta la fecha del término efectivo del presente contrato.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato a este contrato, sin derecho a indemnización alguna para la contra parte, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas para cada parte en este contrato y/o sus anexos, sin perjuicio de los derechos que contractualmente les asistan por los daños ocasionados y cuya causa sea el incumplimiento.
- b. Por quiebra o notoria insolvencia de alguna de las partes o de sus socios o por encontrarse éstos sometidos a proceso por delito o haber incurrido en conductas que desmejoren la imagen de la otra parte o de sus marcas.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Cláusulas Séptima, Décima, Décima Primera y Décima Segunda.

#### **SEXTA: MULTAS**

En caso de falta de prestación de los servicios pactados en tiempo, esto es, incumplimiento de las obligaciones contraídas por IE con Natura, y el Instituto dispondrá del plazo de 7 días corridos, luego del requerimiento escrito realizado por Natura para subsanar el retraso o incumplimiento en que incurriese durante la ejecución de los servicios pactados. Una vez superado el plazo indicado, sin dar respuesta, el Instituto deberá resarcir los daños y perjuicios que su accionar pudiera provocar en el normal desenvolvimiento del presente Contrato, más una multa por cada día de retraso igual al 5% sobre el costo total del servicios a pagar en las fechas indicadas en la cláusula Tercera, salvo en caso de fuerza mayor no imputable a Natura.

Sin perjuicio de lo anterior, subsistirá en todo caso la obligación del Instituto de completar los servicios pactados, en razón de lo cual faculta a Natura para retener el pago del precio



señalado en la Cláusula Tercera, con la finalidad de cautelar la adecuada ejecución de los mismos.

#### **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

El Instituto no podrá ceder bajo ningún título, total o parcial las obligaciones establecidas en el presente contrato, obligándose a cumplirlo de la manera señalada en este.

Adicionalmente las partes acuerdan expresamente que toda cesión de factura deberá realizarse conforme los términos establecidos en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil, y la ley 19.983, debiendo informar al Instituto dicha cesión dentro de un plazo de 5 días contados desde que se practicó la cesión de la factura.

Por su parte, Natura tendrá derecho a rechazar u objetar los términos de cualquier factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción en el mail oficial que Natura dispone para estos efectos [repcionfacturas@natura.net](mailto:repcionfacturas@natura.net), entendiéndose practicado desde la fecha en que se efectúa dicha gestión, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3 de la ley de 19.983, y sus posteriores modificaciones.

#### **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el hecho imprevisible al que no es posible resistir ni controlar, como los fenómenos meteorológicos tales como terremotos, aluviones, inundaciones, rayos y otros, epidemias, cuarentenas, actos de autoridad declarados por el Gobierno de Chile o funcionarios de su dependencia.

En caso que alguna de las Partes no pueda cumplir en todo o en parte las obligaciones contraídas en virtud de este contrato a causa de caso fortuito o fuerza mayor, la parte imposibilitada quedará absolutamente liberada de cualquier responsabilidad o indemnización que pudiere corresponderle por dicho incumplimiento, siempre y cuando pudiere acreditar razonablemente el caso fortuito o fuerza mayor y cumpla con el siguiente procedimiento:



- i. La Parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.
- ii. Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra tan pronto le sea posible en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que haya tomado conocimiento del evento.

Cada parte deberá asumir y soportar sus propias pérdidas causadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Durante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el contrato por parte de Instituto, las partes se reunirán para evaluar las alternativas existentes a fin de solucionar de la mejor forma posible la interrupción de los Servicios.

Durante el período de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, Natura tendrá el derecho de suspender el pago de aquellos Servicios que estén afectados por dicho evento.

Una vez terminado o cesado el evento de fuerza mayor, al Instituto deberá reanudar inmediatamente la prestación de los Servicios interrumpidos, salvo que las partes hayan acordado lo contrario durante la ocurrencia del mismo.

#### **NOVENA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN**

Se deja constancia que la intención de las partes es suscribir contrato para la prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Código Civil. Por tal motivo, la relación que une al Instituto y a Natura en virtud de este contrato no genera relación laboral alguna entre ellos, así como tampoco entre cualquiera de ellas y los dependientes y asesores de la otra.

En consecuencia, cada parte será la única responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de sus dependientes y de las demás obligaciones laborales y sociales, así como del pago de los honorarios y otros pagos que deban hacer a sus asesores, tales como restituciones de gastos y otros.





## **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente contrato se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución del contrato.

De esta manera, al Instituto se compromete a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial a la que acceda en virtud de este contrato, y asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte de su personal o de cualquier persona o tercero de quien se sirva para cumplir con las prestaciones aquí convenidas, pudiera ocasionar a Natura.

La violación por parte del Instituto de alguna de las obligaciones acordadas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del presente contrato y de la totalidad de los trabajos pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

La obligación precedente subsistirá aún expirado el plazo de este contrato, por dos años desde el término de los servicios, reconociendo cada parte que cualquier incumplimiento de este acuerdo podrá afectar irreparablemente a la otra parte, siendo responsable de los perjuicios que pudieran irrogarle por este concepto, sin perjuicio de las restantes acciones legales que fueran procedentes.

Asimismo, Natura se obliga en los mismos términos a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial del Instituto a la que acceda en virtud de este contrato.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito,



individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- i. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este contrato.
- ii. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este contrato. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
- iii. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de las Partes será responsable de dar integro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto al Instituto, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este contrato.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal



incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Natura y el Instituto se comprometen a respetar la titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial generados y protegidos con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, sea que pertenezca a las partes o a otras personas naturales o jurídicas. La Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de los servicios prestados por IN a Natura, así como toda la información, y demás documentos emanados exclusivamente en razón de las labores desempeñadas, pertenecerá a ambas partes. Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, elaborado de forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado dentro del objeto general y/o específico, son de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo, sin su previa autorización por escrito.

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Natura provea al Instituto, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente contrato, es propiedad de Natura o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el Instituto con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente contrato. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el Instituto podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización.

El Instituto garantiza y se obliga a obtener de todas las personas físicas y/o jurídicas por el contratadas por el tipo de relación que fuere, el reconocimiento expreso de la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual de Natura o, en su caso, la cesión definitiva, absoluta, perpetua y exclusiva a favor de ésta, así como a proporcionarle y/o suscribir toda la documentación que fuese necesaria a los fines de garantizar la titularidad de Natura de tales



derechos, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sin contraprestación adicional alguna. La violación por parte del Instituto de lo dispuesto precedentemente en esta cláusula, será considerado una falta grave al cumplimiento del este contrato, facultando a Natura a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, provocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del Instituto sin perjuicio del derecho de Natura a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar.

Toda aquella información entregada por Natura para la ejecución de los servicios será de exclusiva propiedad de esta y no podrá ser utilizada para otra finalidad o propósito distinto a los servicios contratados, sin la expresa autorización de Natura.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El Instituto declara y garantiza que observará los principios de ética de Natura y que conduce su negocio de conformidad con los más altos estándares éticos. Asimismo, el Instituto declara que conoce y cumple las normas legales chilenas, especialmente las leyes en materias de anti-corrupción, anti-sobornos, probidad en los negocios y competencia desleal, incluyendo especialmente, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o excluyente, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente de la República de Chile; las leyes N° 19.884 y N° 19.885, sobre regulación del gasto electoral y las contribuciones o donaciones con fines políticos, respectivamente; la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que sanciona los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho, Receptación, Corrupción entre particulares, Administración desleal, Negociación incompatible y los delitos ambientales dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; la Ley N° 20.169 que previene la Competencia Desleal; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Chile el 13 de septiembre de 2006; y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Chile el 22 de septiembre de 1998.



EL Instituto se obliga, así como sus directores, oficiales, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe para Natura o en nombre y representación de ésta, sea directa o indirectamente, a no dar, ofrecer, prometer, autorizar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, o a terceras personas relacionadas con estos, ningún beneficio económico o de cualquier naturaleza, o alguna ventaja indebida por ningún medio, que se entregue ya sea en razón de su cargo, o con el fin de ejecutar u omitir actos propios de su cargo, realizar actos con infracción de su cargo, ejercer influencia sobre otro funcionario público, o cometer algún crimen o simple delito.

Los funcionarios dependientes del Instituto deberán siempre cuidar que el dinero o bienes, o la celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, en especial, pero sin ser excluyente, los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y los delitos ambientales contenidos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Instituto declara y garantiza que mantendrá con toda precisión los libros, registros, cuentas y facturas asociadas a su relación con Natura (los "Libros y Registros"), de conformidad con todos los requisitos aplicables en la normativa nacional y los pondrá a disposición de Natura cuando esta lo considere necesario.

El Instituto declara que ha leído, comprendido y está de acuerdo con el Código de Conducta de los proveedores de Natura, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, asumiendo el compromiso de seguir dichas pautas a lo largo del iter contractual. El IE también se compromete a divulgar el Código de Conducta a sus representantes, empleados, proveedores, subcontratistas y otros que actúen en su nombre y que estén directa o indirectamente involucrados en el logro del objeto del contrato.

El Instituto garantiza que notificará inmediatamente a Natura el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, o de la comisión de algún delito de aquellos dispuesto en la Ley N°20.393, y que cooperará



plenamente en cualquier investigación, sea efectuada por la empresa o por autoridades públicas de Chile, además de tomar todas las medidas necesarias para remediar la situación y aplicar las sanciones que correspondan al trabajador que haya incurrido en la comisión del incumplimiento o del delito.

Todo funcionario y/o dependiente del Instituto que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar dicha situación de conflicto a Natura, a través del gerente del área de la que dependa la ejecución del presente contrato, o del canal de denuncias de Natura.

El Instituto garantiza que (i) no es objeto de ninguna sanción económica (por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, la UE, los EE. UU., Brasil u otro gobierno soberano); y (ii) no es controlada o está relacionada con alguna sociedad o persona, natural o jurídica, que esté sujeta a tales sanciones económicas y (iii) no está involucrada en ningún procedimiento criminal ni está sujeta actualmente o ha sido sujeto en el pasado de ninguna investigación penal.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del presente contrato y a una indemnización a favor de Natura, por cualquier daño, costo, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza por ella eventualmente sufrida a causa de dicho incumplimiento y/o terminación, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en este instrumento y de aquellos que se establece en la normativa chilena. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del contrato.

### **DÉCIMA TERCERA: TOLERANCIA**

La ausencia de reclamo por parte de las partes respecto del incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualesquiera de sus derechos emergentes del presente Acuerdo Contractual y/o de las leyes vigentes en la República de Chile.



#### **DÉCIMA CUARTA: DIVISIBILIDAD**

En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas del presente Contrato fueran declaradas inválidas o nulas, en forma total y/o parcial, por tribunal competente, las restantes cláusulas permanecerán vigentes en su totalidad.

#### **DÉCIMA QUINTA: ARBITRAJE**

Cualquier divergencia que pudiere producirse entre las partes, que tengan su causa u origen en el presente contrato, y que se refiera a su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente a la fecha de celebración de este contrato, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de esta Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador, no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado a su competencia y/o jurisdicción.

#### **DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del presente Contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse, en atención de Natura a doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, remitiendo la comunicación a su correo electrónico marcelassouto@natura.net. Por su parte, Instituto de Estudios Avanzados en Educación designa a doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, Directora Instituto de Estudios Avanzados en Educación, amizala@uchile.cl, como parte encargada de recibir las comunicaciones respectivas en atención del Instituto.



## **DÉCIMA SÉPTIMA: OTORGAMIENTO**

El presente Documento se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Se deja constancia de que el presente documento se firma de una o ambas partes de manera electrónica, siendo esta última de carácter avanzado en conformidad a lo establecido en la Ley Número 19.799.

## **DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS**

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

La personería de don **JOSE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES.** y doña **PATRICIA TORRES LARRAÑAGA,** para actuar en representación de **NATURA COSMÉTICOS S.A,** constan en escritura pública de fecha 04 de febrero de 2021, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomién.

La personería de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES,** para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile,** consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Digitally signed  
Jose Antonio  
González  
Flores  
by Jose Antonio  
González Flores  
Date: 2021.04.16  
17:51:20 -04'00'

---

**JOSE GONZALEZ FLORES**  
**PP. Natura Cosméticos S.A**

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.04.30  
08:56:10 -04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en  
Educación de la Universidad de Chile**

Digitally signed by PATRICIA  
TORRES LARRAÑAGA  
Date: 2021.04.19 19:27:21  
-04'00'

---

**PATRICIA TORRES LARRAÑAGA**  
**PP. Natura Cosméticos S.A**





## ANEXO I

### **Sistematización de los Desafíos y Necesidades de Apoyo de la Nueva Educación Pública**

Documento de Trabajo: Planificación de la Consultoría y Pasos Metodológicos

CIAE Universidad de Chile - Instituto Natura Chile

#### **Introducción:**

El Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública (EP) y, por esa vía, a la equidad educativa. Si bien el Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podría(n) ser su(s) proyecto(s) en Chile, ha solicitado apoyo con el fin de construir un plan que se adapte a las necesidades locales.

Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:

- Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas relevantes para la educación pública.
- Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
- Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere su rol central en la educación chilena.
- Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública, en adelante NEP) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena<sup>2</sup>.
- Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de "advocacy" hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.

Este documento, detalla la planificación del proyecto, sobre la base de las definiciones iniciales del mismo y ha sido organizado en los siguientes puntos:

- Objetivos y foco de la consultoría.

---

<sup>2</sup> Esto es consistente con la investigación liderada por la Universidad de San Andrés sobre mejora de sistemas educativos locales, de la cual se podrán extraer aprendizajes para lo que se espera hacer en Chile.



- Estructura general de componentes, acciones y productos.
  - Especificaciones productos 1 y 2.
  - Planificación general y acciones específicas.
  - Definiciones y acuerdos generales del proyecto
- 

### **Objetivos y foco de la consultoría:**

Se propone una consultoría que tiene por objetivo **asesorar el proceso de diseño de la cooperación del Instituto Natura en Chile**, por medio de los siguientes objetivos específicos:

1. Sistematizar los desafíos educativos de la Nueva Educación Pública (a nivel general y en algunos territorios específicos).
2. Desarrollar un proceso de consulta y diálogo con actores clave, que permita elaborar propuestas de trabajo pertinentes.
3. Asesorar de manera directa al diseño del proyecto que el Instituto implementará en Chile, por medio de un informe de recomendaciones y el despliegue de reuniones estratégicas de diseño del proyecto.

Si bien el objeto de esta consultoría es precisamente identificar ámbitos de acción que permitan que Instituto Natura haga una contribución pertinente (lo que supone enfrentar este proceso de diseño con una perspectiva abierta a las distintas necesidades de la educación pública), dada la trayectoria del Instituto y la visión que hasta el momento ha transmitido sobre lo que espera sea su trabajo en Chile, se propone poner el énfasis del diagnóstico – y por tanto también de las recomendaciones – en temas tales como:

- Los procesos de enseñanza y aprendizaje en las escuelas y liceos públicos
- El liderazgo y la gestión educacional en los centros educativos
- Las oportunidades de desarrollo profesional de docentes y directivos
- Las características del trabajo colaborativo y en red entre establecimientos educacionales, especialmente como medios de diseminación de buenas prácticas
- Los sistemas de apoyo técnico-pedagógico de los servicios locales hacia los centros educativos, y los dispositivos de introducción de innovación educativa
- Las oportunidades de desarrollo de una aproximación educacional comprehensiva o integral alineada con las demandas de competencias para el siglo 21
- Las claves de la revalidación social de la educación pública

En otras palabras, tanto esta consultoría como los proyectos que el Instituto Natura desarrollará pondrán su atención en el mejoramiento de procesos educacionales (ya suficientemente complejos y diversos), considerando como contexto la multiplicidad de áreas y problemáticas institucionales, administrativas y financieras que enfrenta



actualmente la nueva educación pública. Esta es una definición basal del trabajo que este estudio y sistematización implica.

---

### **Estructura general de componentes, acciones y productos:**

Los objetivos de la consultoría se expresan en 3 componentes los que, a su vez, se traducen en un producto principal y un conjunto de acciones.

El cuadro siguiente presenta sintéticamente las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados.

<b>Componente</b>	<b>Acciones principales</b>	<b>Producto(s)</b>
Estudio de sistematización de desafíos educativos de la Nueva Educación Pública (NEP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistematización de información secundaria sobre la NEP</li> <li>- Síntesis de los resultados de la fase de implementación temprana de la NEP</li> <li>- Proyección de desafíos clave de la NEP de acuerdo a toda la información recopilada</li> </ul>	Informe de sistematización de los problemas, desafíos y potencialidades de la NEP
Proceso de consulta y diálogo con actores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de opinión (encuesta <i>on line</i> a directivos y docentes) sobre desafíos educativos prioritarios de la NEP<sup>3</sup>.</li> <li>- Realización de un conjunto de entrevistas y focus group con actores clave<sup>4</sup> (sobre necesidades de apoyo de la NEP)</li> </ul>	Informe del proceso de diálogo y consulta
Asesoría en el diseño del proyecto de cooperación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de set de recomendaciones para el diseño del proyecto, en base a fases anteriores de la consultoría</li> <li>- Ejecución de Talleres de diálogo con actores clave (en base a propuestas/ideas preliminares)<sup>5</sup></li> </ul>	Informe de recomendaciones para el diseño del proyecto

<sup>3</sup> En la propuesta inicial esta acción estaba en el componente 1.

<sup>4</sup> Por actores clave se entiende: docentes, directivos escolares, estudiantes y familias representantes de Consejos escolares o locales, profesionales de los servicios locales, autoridades locales y nacionales de la NEP. Se realizará un mínimo de 10 entrevistas y 4 focus group con estos actores. Su composición será parte de un diseño metodológico que se trabajará durante el mes de marzo.

<sup>5</sup> En la propuesta inicial esta acción estaba en el componente 2.

	- Desarrollo de reuniones (3) de diseño del proyecto, entre Instituto Natura y el equipo a cargo de la consultoría	Minutas estratégicas de reuniones de diseño
--	--	---

**Nota importante:** Respecto de esta tabla, es necesario señalar que, si bien el proyecto inicial, contemplaba la realización de una encuesta de opinión, cuya información sería incorporada en el informe 1, el equipo del CIAE ha tomado la decisión de incorporarla en la etapa de levantamiento de información con actores claves (correspondiente al informe 2). Esta decisión se toma con la intención de contar con datos de distinta naturaleza (cuantitativos y cualitativos) en una misma etapa, dada la complejidad de las necesidades de apoyo y el grado de profundidad y riqueza que el diálogo entre ambos métodos le otorga a la información obtenida. Adicionalmente, el proyecto inicial, proyectaba la realización de los talleres de diálogo para la construcción del informe 2, la reciente conversación con el equipo del Instituto Natura, hace pensar que los talleres tendrán mayor pertinencia en el contexto del reporte 3, otorgándole legitimidad y profundidad al diseño de recomendaciones.

En los siguientes 2 apartados se detallan los objetivos y estructura de los informes (productos 1 y 2) y la planificación general del proyecto. Como anexo, se presenta un cronograma detallado con el desglose de las acciones específicas por cada uno de los meses que comprende la consultoría.



## **Especificaciones productos 1 y 2:**

### **Producto 1: Informe de sistematización de los problemas, desafíos y potencialidades de la NEP**

#### Objetivos:

- Describir la Educación Pública chilena y sus principales elementos distintivos, con una perspectiva histórica.
- Caracterizar la nueva institucionalidad del sistema educacional público, en base a la legislación que se ha puesto en marcha recientemente.
- Describir las funciones que los nuevos Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) cumplen en el contexto del sistema.
- Sistematizar el estado de implementación de los SLEP y la nueva institucionalidad en general, en base a los estudios y datos disponibles.
- Proyectar los desafíos de la Nueva Educación Pública en consideración de su estado actual de implementación.



### Estructura del informe:

- Características de la Educación Pública:
  - Situación del sistema escolar chileno.
  - Diagnóstico básico de la Educación Pública Municipal.
  - Efectos de la Municipalización.
- Nueva Institucionalidad del sistema educacional público:
  - Estructura general del sistema de educación pública.
  - Instituciones que lo conforman, sus principales funciones y vinculaciones entre ellas.
  - La educación pública y su relación con el entorno institucional.
- Definiciones estratégicas de la Nueva Educación Pública:
  - Principios y definiciones de la Ley 21.040.
  - Estrategia Nacional de educación pública.
- Servicios Locales de Educación Pública:
  - El sentido y misión de los servicios locales de educación pública.
  - Estructura organizacional de los SLEP y funciones de sus integrantes.
  - Estrategias locales de educación pública: la herramienta de planificación del nuevo nivel intermedio.
- Estado actual de implementación de los SLEP a nivel nacional:
  - Análisis de datos: N° de Servicios Locales, n° de establecimientos, matrícula, resultados.
  - Avances del proceso de implementación: aspectos políticos, institucionales y educacionales.
- Síntesis de los desafíos y necesidades de apoyo de la Nueva Educación Pública (definidos desde los documentos revisados y los antecedentes del estado de implementación).

### **Producto 2: Informe del proceso de diálogo y consulta.**

#### Objetivo:

- Identificar las principales necesidades de apoyo de la nueva educación pública por medio del diálogo y consulta a los actores clave del nuevo sistema.

#### Estructura del informe<sup>6</sup>:

- Descripción de la metodología utilizada para el levantamiento de información (técnicas, actores y proceso de análisis).
- Resultados del proceso de consulta, organizados de acuerdo con temas principales y técnica utilizada (entrevistas, encuesta y focus group).

---

<sup>6</sup> Una propuesta más fina de esta estructura se elaborará una vez definidas los temas y variables de esta fase/producto del estudio.

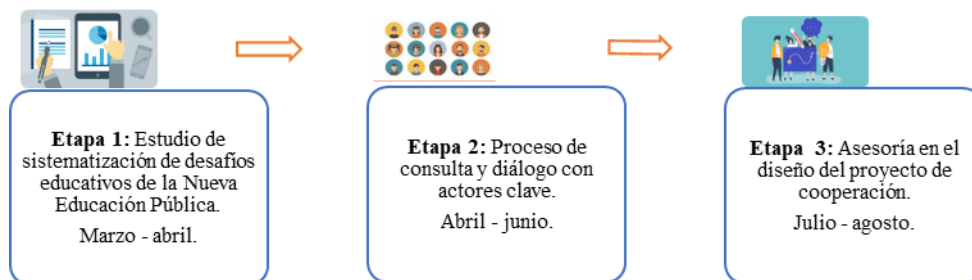
- Análisis transversal de la información recopilada y síntesis de las necesidades de apoyo identificadas.

---

### **Planificación general y acciones específicas:**

Planificación general:

El proyecto será ejecutado entre los meses de marzo y agosto de 2021. En términos globales se definen las siguientes 3 etapas:



Acciones específicas:

Siguiendo como marco general el esquema presentado, se han definido una serie de acciones específicas las que se presentan en detalle en el cronograma adjunto (archivo Excel) con la organización temporal de ejecución de cada una de ellas.

---

### **Definiciones y acuerdos generales del proyecto**

Junto al equipo del Instituto, a la fecha (8 de marzo) se ha llegado a los siguientes acuerdos respecto de algunos puntos relevantes del proceso:

- Se realizarán reuniones de seguimiento y validación entre el CIAE y el Instituto Natura cada 2 semanas.
- En cada reunión se proyectará el objetivo y contenidos del siguiente encuentro.
- Los 3 productos serán vinculantes entre sí: informe 1 sistematización de información que permitirá sustentar y definir las principales líneas y focos del levantamiento de



información (informe 2). Informe 3, buscará proyectar líneas de acción sustentadas en informe 1 y 2.

- Los informes se construirán en formato de reportes ejecutivos con desarrollo de contenidos orientados al propósito y anexos con detalles y materiales de profundización.
- El equipo del Instituto Natura accederá a las grabaciones de las distintas instancias de consulta del proyecto (entrevistas, focus group y talleres), además de participar en algunas de las instancias de diálogo y recolección de información.

Jose  
Antonio  
González  
Flores

Digitally signed  
by Jose Antonio  
González Flores  
Date: 2021.04.16  
18:03:30 -04'00'

---

**JOSE GONZALEZ FLORES**  
PP. Natura Cosméticos S.A

PATRICIA  
TORRES  
LARRAÑAGA

Digitally signed by PATRICIA  
TORRES LARRAÑAGA  
Date: 2021.04.19 19:29:28  
-04'00'

---

**PATRICIA TORRES LARRAÑAGA**  
PP. Natura Cosméticos S.A

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.04.28  
16:04:08 -04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
PP. Instituto de Estudios Avanzados en  
Educación de la Universidad de Chile

## CRONOGRAMA

Actividad/Mes - Semana	Marzo				Abril			
	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
Reunión de seguimiento CIAE – Instituto Natura	x		x		x		x	
Reunión inicial equipo CIAE – Instituto Natura – Dirección de Educación Pública.			x	x				
Planificación detallada metodología de levantamiento de información: - Definición de las dimensiones y variables del levantamiento de información - Definición de actores clave y/o criterios muestrales para la selección de los participantes de las entrevistas y focus. - Definición de profesionales de apoyo de la realización de las entrevistas y focus - Definición de las estrategias de análisis		x	x	x				
Sistematización de información secundaria y de implementación inicial de la NEP	x	x	x	x	x	x		
Incorporación de profesionales de apoyo y definición de sus funciones y tareas		x	x					
Diseño de guiones de entrevistas			x	x	x			
Diseño de guiones de focus group			x	x	x			
Diseño de estudio de opinión (encuesta <i>on line</i> )			x	x	x			
<b>Entrega Informe 1: sistematización desafíos educativos de la NEP</b>								x
Coordinación de la aplicación del estudio de opinión			x	x				
Aplicación, procesamiento y análisis de estudio de opinión					x	x	x	



Coordinación de fechas y horarios de las 10 entrevistas y 4 focus				x	x	x		
Convocatorias a las 10 entrevistas y 4 focus				x	x	x		
Realización de entrevistas (10)						x	x	x
Realización de focus group con actores clave (4)								
Análisis de información cualitativa: entrevistas y focus group.							x	x
Construcción del informe 2: resultados de diálogo y consulta								
<b>Entrega informe 2: resultados proceso de diálogo y consulta</b>								
Elaboración de set recomendaciones								
Diseño de guiones de talleres de diálogo								
Definición de los participantes de los talleres de diálogo								
Coordinación y convocatoria a los talleres de diálogo								
Realización de talleres con actores clave								
Reunión 1 de diseño del proyecto								
Reunión 2 de diseño del proyecto								
Reunión 3 de diseño del proyecto								
Construcción del informe 3: Recomendaciones para el Proyecto Instituto Natura Chile								
<b>Entrega de informe 3: Recomendaciones para el Proyecto Instituto Natura Chile</b>								

Actividad/Mes - Semana	Mayo				Junio			
	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
Reunión de seguimiento CIAE – Instituto Natura	x		x		x		x	
Reunión inicial equipo CIAE – Instituto Natura – Dirección de Educación Pública.								
Planificación detallada metodología de levantamiento de información: - Definición de las dimensiones y variables del levantamiento de información - Definición de actores clave y/o criterios muestrales para la selección de los participantes de las entrevistas y focus. - Definición de profesionales de apoyo de la realización de las entrevistas y focus - Definición de las estrategias de análisis								
Sistematización de información secundaria y de implementación inicial de la NEP								
Incorporación de profesionales de apoyo y definición de sus funciones y tareas								
Diseño de guiones de entrevistas								
Diseño de guiones de focus group								
Diseño de estudio de opinión (encuesta <i>on line</i> )								
<b>Entrega Informe 1: sistematización desafíos educativos de la NEP</b>								
Coordinación de la aplicación del estudio de opinión								
Aplicación, procesamiento y análisis de estudio de opinión								
Coordinación de fechas y horarios de las 10 entrevistas y 4 focus								

Convocatorias a las 10 entrevistas y 4 focus								
Realización de entrevistas (10)	x	x						
Realización de focus group con actores clave (4)	x	x	x	x	x			
Análisis de información cualitativa: entrevistas y focus group.	x	x	x	x	x	x		
Construcción del informe 2: resultados de diálogo y consulta				x	x	x	x	x
<b>Entrega informe 2: resultados proceso de diálogo y consulta</b>								x
Elaboración de set recomendaciones								x
Diseño de guiones de talleres de diálogo								
Definición de los participantes de los talleres de diálogo								
Coordinación y convocatoria a los talleres de diálogo								
Realización de talleres con actores clave								
Reunión 1 de diseño del proyecto								
Reunión 2 de diseño del proyecto								
Reunión 3 de diseño del proyecto								
Construcción del informe 3: Recomendaciones para el Proyecto Instituto Natura Chile								
<b>Entrega de informe 3: Recomendaciones para el Proyecto Instituto Natura Chile</b>								

Actividad/Mes - Semana	Julio				Agosto			
	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
Reunión de seguimiento CIAE – Instituto Natura	x							
Reunión inicial equipo CIAE – Instituto Natura – Dirección de Educación Pública.								
Planificación detallada metodología de levantamiento de información: - Definición de las dimensiones y variables del levantamiento de información - Definición de actores clave y/o criterios muestrales para la selección de los participantes de las entrevistas y focus. - Definición de profesionales de apoyo de la realización de las entrevistas y focus - Definición de las estrategias de análisis								
Sistematización de información secundaria y de implementación inicial de la NEP								
Incorporación de profesionales de apoyo y definición de sus funciones y tareas								
Diseño de guiones de entrevistas								
Diseño de guiones de focus group								
Diseño de estudio de opinión (encuesta <i>on line</i> )								
<b>Entrega Informe 1: sistematización desafíos educativos de la NEP</b>								
Coordinación de la aplicación del estudio de opinión								
Aplicación, procesamiento y análisis de estudio de opinión								
Coordinación de fechas y horarios de las 10 entrevistas y 4 focus								



Convocatorias a las 10 entrevistas y 4 focus								
Realización de entrevistas (10)								
Realización de focus group con actores clave (4)								
Análisis de información cualitativa: entrevistas y focus group.								
Construcción del informe 2: resultados de diálogo y consulta								
<b>Entrega informe 2: resultados proceso de diálogo y consulta</b>								
Elaboración de set recomendaciones	x	x	x				x	x
Diseño de guiones de talleres de diálogo	x	x	x					
Definición de los participantes de los talleres de diálogo	x	x	x					
Coordinación y convocatoria a los talleres de diálogo	x	x	x					
Realización de talleres con actores clave			x	x	x	x		
Reunión 1 de diseño del proyecto			x					
Reunión 2 de diseño del proyecto					x			
Reunión 3 de diseño del proyecto							x	
Construcción del informe 3: Recomendaciones para el Proyecto Instituto Natura Chile				x	x	x	x	
<b>Entrega de informe 3: Recomendaciones para el Proyecto Instituto Natura Chile</b>								x

Jose Antonio  
González  
Flores

Digitally signed by  
Jose Antonio  
González Flores  
Date: 2021.04.16  
18:04:22 -04'00'

**JOSE GONZALEZ FLORES**  
**PP. Natura Cosméticos S.A**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente por Alejandra  
Cristina Mizala Salces  
Fecha: 2021.04.30 08:57:23 -04'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**PP. Instituto de Estudios Avanzados en**  
**Educación de la Universidad de Chile**

PATRICIA TORRES  
LARRAÑAGA

Digitally signed by PATRICIA  
TORRES LARRAÑAGA  
Date: 2021.04.19 19:30:36  
-04'00'

**PATRICIA TORRES LARRAÑAGA**  
**PP. Natura Cosméticos S.A**



## Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es OCTAGESIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 04 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Santiago, 04 de Febrero de 2021.-



**Nº Certificado: 123456816852.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456816852.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F417-123456816852.-

Digitally signed by  
María Patricia Donoso  
Gomien  
Date: 2021.02.04  
13:09:07 -03:00  
Reason: Notario  
Titular  
Location: Providencia  
- Chile

María  
Patricia  
Donoso  
Gomien

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 12345678901234  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Repertorio: 2274-2021

OT: 1603622

CMZ



OCTAGÉSIMA OCTAVA [88°] SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
DIRECTORIO

DE

NATURA COSMÉTICOS S.A.

En Santiago de Chile a tres de febrero de dos mil veintiuno, ante mí,  
**MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, abogado, Notario Público  
Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle  
Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de  
Providencia, Región Metropolitana, comparece: doña **GABRIELA LUZ  
FARÍAS AYALA**, chilena, casada, abogada, cedula nacional de  
identidad número quince millones novecientos cuarenta y un mil  
doscientos dos guión cuatro, domiciliada en Avenida Apoquindo  
número cuatro mil quinientos uno, piso nueve, Comuna de Las Condes,  
Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien acredita  
su identidad con la cedula antes citada y expone: Que debidamente  
facultado viene a reducir a escritura pública el siguiente documento, y  
además declara que se encuentra firmado por las personas que al final





Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

se mencionan, el documento es del siguiente tenor: A los siete días de enero de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, en las instalaciones de Natura Cosméticos S.A. en Santiago de Chile, tiene lugar la Octogésima Octava Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad Natura Cosméticos S.A. (en adelante la "Sociedad"), con la asistencia de los directores señores Gustavo Cruz de Moraes, Miguel Alejandro Verón y la señora Yanina Valeria Leyton. Preside la sesión don Gustavo Cruz de Moraes y actúa como Secretaria doña Yanina Leyton. **Primero: Formalidades de Asistencia y Participación en la Sesión.** El Presidente dejó constancia que encontrándose presentes todos los directores actualmente en ejercicio de la Sociedad, se ha cumplido el quórum exigido en los estatutos de la Sociedad para celebrar dicha sesión. En consecuencia, el Presidente dio inicio a la sesión. **Segundo: Objeto de la Sesión.** El Presidente informa a los directores que dada la restructuración interna de la Sociedad y los cambios producidos en varias de sus gerencias, resulta necesario revocar los poderes otorgados a doña **María Sol de Cabo**, don **Jhon Fredy Matta Mohete**, don **Francisco Javier Pérez Retamal** y don **Persio Oliveira Pastana** y dejarlos sin efecto. Adicionalmente, el Presidente informa a los directores la necesidad de nombrar como nuevo apoderado del Bloque A a doña **Catherine Railhet Saenz**, Gerente de Recursos Humanos y como nuevos apoderados del Bloque B a don **Ezequiel Monis**, Gerente



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 12345678901234  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de Marketing de Relacionamento; don **Sergio Eduardo Ahumada Muñoz**, Gerente de Tecnología Digital; y a don **Jorge Villagómez Illescas**, Gerente de Operaciones y Logística. Debido a lo anterior, el Presidente informa a los asistentes, que en vista de las modificaciones que se requiere implementar respecto a los poderes sociales, se estima como necesario, revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a este acto y proceder a otorgar nuevos poderes. **Tercero: Deliberaciones y Acuerdos.** De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, el Presidente señaló que se hacía necesario revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta Sesión, especialmente, los otorgados en la **Septuagésima Sexta Sesión de Directorio**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve y debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas treinta mil ochenta y dos, número quince mil ciento dieciséis del año dos mil diecinueve; en la **Septuagésima Séptima Sesión de Directorio**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve y debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas treinta mil doscientos treinta y dos, número quince mil ciento



Pag: 4/13



Cert. N° 123456816852  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

setenta y cuatro del año dos mil diecinueve; y en la **Octagésima Cuarta Sesión de Directorio**, de fecha quince de enero de dos mil veinte, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas dieciséis mil doscientos quince, número ocho mil doscientos cincuenta del año dos mil veinte; y proceder a otorgar nuevos poderes. Luego de discutir respecto a la propuesta formulada por el Presidente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar como nuevos apoderados de la Sociedad a las personas que se indican a continuación a quienes se le confiere poder amplio y suficiente y nombra como apoderados, a los señores: **APODERADOS BLOQUE A:** don **Gustavo Cruz de Moraes**, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión siete; don **Jonathan Javier Lizarazo Gutiérrez**, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones setecientos ochenta y dos mil veintiséis guión cero; don **Miguel Alejandro Verón**, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete guión tres; don **José Antonio González Flores**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

treinta y seis guión siete, doña **Yanina Valeria Leyton**, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones novecientos setenta y siete mil quinientos treinta y seis guión K y doña **Catherine Railhet Saenz**, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos siete mil trescientos diecinueve guión nueve. **APODERADOS BLOQUE B:** don **Ricardo Cintra Rodríguez**, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres guión tres; don **José Antonio González Flores**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y seis guión siete; doña **Paula Constanza Martínez Bravo**, cédula de identidad número trece millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos ocho guión cinco; **Patricia Torres Larrañaga**, cédula de identidad número ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis guión seis; doña **Ana Maria Toro Tobon**, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones ciento treinta y seis mil quinientos treinta y dos guión ocho; doña **Gabriela Luz Farías Ayala**, cédula de identidad número quince millones novecientos cuarenta y un mil doscientos dos guión cuatro; doña **Yanina Valeria Leyton**, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones novecientos setenta y siete mil quinientos treinta y seis guión K; **Alexa Guerra Spencer**, cédula de identidad número diecisiete millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro guión cuatro; doña



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456816852  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**Rafaella Dañino Martínez**, cédula de identidad para extranjeros número veintisiete millones ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro guión dos; don **Ezequiel Monis**, pasaporte Número AAA trescientos cincuenta mil doscientos veintidós; don **Sergio Eduardo Ahumada Muñoz**, cédula de identidad número quince millones novecientos sesenta y seis mil novecientos uno guión tres; y don **Jorge Villagómez Illescas**, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones diez mil seiscientos sesenta y dos guión nueve. A. **Actuando aisladamente cualquiera de los apoderados de la sociedad:**

Uno. Representar a la otorgante ante cualquier órgano estatal, y agencias gubernamentales, fisco municipalidades, y las instituciones fiscales, semifiscales y municipales, a fin de realizar gestiones administrativas en nombre de la mandante. Dos. Firmar guías de información, comunicaciones, declaraciones de registro, autorizaciones, requisitos, términos, tales como, citaciones, declaraciones, modificaciones y otras obligaciones fiscales, creadas incluso después de la concesión de esta autorización, así como guía aérea y CRT para el retiro de las mercancías retenidas; Tres. Celebrar cualquier tipo de contrato de prestación de servicios con las denominadas "Consultoras Natura" y con las "Líderes de Negocio", pudiendo negociar las condiciones de los mismos, definir funciones, y fijar condiciones en que esta Consultoras prestarán sus servicios, fijar sus honorarios, fijar los



Cart. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales de dichos contratos; y cuatro. Establecer, suspender o poner término a relación de la prestación de servicios a honorarios de dichas Consultoras y Líderes de Negocio, pudiendo para estos efectos firmar cartas de aviso de término y otorgar finiquitos civiles. Esta facultad podrá expresamente ser delegada. B. **Actuando conjuntamente con un apoderado BLOQUE A con un apoderado BLOQUE B, dos apoderados BLOQUE A:** Uno. Representar a la sociedad válidamente compareciendo en juicios con las facultades de artículo séptimo del código de procedimiento civil, inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por reproducidas, representando a la sociedad en los juicios, gestiones judiciales en que se tenga arbitraje, de Chile o en el extranjero, en juicios de cualquier naturaleza, así como intervenga la sociedad como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante, como excluyente o a cualquier título en cualquier forma, así como con facultad para intervenir en audiencias de conciliación con todos los poderes y realizar transacciones y celebrar acuerdos. A su vez, podrá otorgar poderes generales y especiales a abogados y revocar tales poderes, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos o privados, escrituras públicas que sea necesarias o convenientes para la práctica de actos judiciales. Dos. Representar a la Otorgante ante la Tesorería General de la República, Oficinas de Impuestos, Servicio de Impuestos Internos, los trámites operacionales, y





Cert. N° 123456816852  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

demás gestiones necesarias, ante los organismos correspondientes en gestiones referidas a la importación y exportaciones de bienes, productos y servicios. A su vez podrá firmar guías de información, comunicaciones, solicitudes, declaraciones de registro, autorizaciones y solicitudes relacionadas. Tres. Representar la Otorgante antes los Gobiernos Municipales; Cuatro. Representar a la Sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las Aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar pólizas, partidas en los libros, pagarés y todos los documento que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad de todos los actos que realice y por cualquier encargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro, efectuar los tramites vinculados directa o indirectamente frente a los bancos que intervienen; iniciar reclamos solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios y cobrar y/o percibir extrajudicialmente las sumas de dinero que contraiga la sociedad por motivo de importación y exportación. Cinco. Firmar contratos en general, cuyo valor involucrado, en una operación aisladamente o en varias operaciones, sea igual o inferior a doscientos mil dólares de Estados Unidos de América. Seis. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título vehículos de la Sociedad, pudiendo constituir prendas de cualquier tipo y naturaleza, incluso con cláusula de garantía general



Cert. N° 12345678901  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

y pactar limitaciones al dominio, gravámenes y prohibiciones de gravar y enajenar tales bienes, y celebrar respecto de ellos toda clase de contrato. Todos los poderes mencionados anteriormente solamente podrán ser ejercidos si el valor no ultrapasa doscientos mil dólares de Estados Unidos de América. Para valores mayores es necesaria previa autorización por escrito de la Junta General de Accionistas de la sociedad, sin que sea necesario acreditar esto ante terceros.

**APODERADO DE LA SOCIEDAD:** a don **Gustavo Cruz de Moraes**,

cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión siete;

don **Jonathan Javier Lizarazo Gutiérrez**, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones setecientos ochenta y dos mil

veintiséis guión cero; don **Miguel Alejandro Verón**, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones trescientos

noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete guión tres; don **José Antonio González Flores**, cédula de identidad número trece millones

cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y seis guión siete, doña **Yanina Valeria Leyton**, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis

millones novecientos setenta y siete mil quinientos treinta y seis guión K y doña **Catherine Railhet Saenz**, cédula de identidad número ocho

millones cuatrocientos siete mil trescientos diecinueve guión nueve. Para los fines especiales de, actuando en conjunto o aisladamente: (i)

Comparecer ante la Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo,







Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

tribunales laborales y jueces de cualquier tribunal laboral, instancia y jurisdicción, con las facultades del inciso primero e inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, con facultades para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir quitas o esperas, con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previo emplazamiento legal de la mandante. (ii) Representar a la empresa y desarrollar negociaciones colectivas o de cualquier tipo ante todo tipo de sindicatos, federaciones, confederaciones, centrales sindicales, grupos negociadores, delegados de personal, u otro tipo de organizaciones de trabajadores. (iii) Celebrar todo tipo de manifiestos o convenios. Firmar y otorgar todos los instrumentos públicos o privados, escrituras públicas que sean necesarias o convenientes para práctica de actos extrajudiciales. (iv) Celebrar contratos de trabajo, sean individuales o colectivos, nombrar, suspender y despedir trabajadores con modalidad para fijar y modificar sus atribuciones y remuneraciones. El presente documento será considerado inmediatamente revocado en relación a cualquier apoderado en caso de término, por cualquier motivo, de su contrato de trabajo mantenido con la Sociedad, su controladora y sus empresas coaligadas. Se hace presente que exceptúan





Cart. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de la presente revocación los poderes especiales otorgados por la sociedad, bajo cualquier ámbito o competencia, entre los que destacan a modo de ejemplo, los poderes otorgados a abogados que representan a la sociedad ante Tribunales de Justicia o Tribunales Arbitrales y los poderes especialmente otorgados para comparecer ante Servicios Públicos. Es prohibido la delegación, total o parcial, de este instrumento, con excepción de los poderes que puedan ser otorgados a abogados para que representen a la sociedad ante Tribunales de Justicia, Tribunales Arbitrales, y demás Servicios Públicos. Este poder será válido por un periodo de dos años contados desde la fecha de la presente sesión de Directorio. **Cuarto: Firma del Acta y Reducción a Escritura Pública.** Por

unanimidad, el Directorio decidió llevar adelante los acuerdos de esta sesión desde luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y bastando que ella se encuentre firmada por los señores directores. El Directorio acordó también facultar a cualquiera de los asistentes o a las señoras Gabriela Farías Ayala, Camila Pérez Núñez, Maura Dos Santos Santander y Catalina Castro Andrade, para que cualquiera de ellas, obrando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, parcial o totalmente, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión de Directorio. Se faculta además, al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456816852  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

registros competentes. Siendo las nueve cuarenta y cinco horas se levantó la sesión. Friman Gustavo Cruz de Moraes, Presidente; Miguel Alejandro Veron, Director y Yanina Leyton, Secretaria. Hay tres firmas. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia.

Doy fe 

  
**GABRIELA LUZ FARIAS AYALA** 

Repertorio: 2274-2021



Reforma

Por escritura de fecha 28 de noviembre de 1997 ante notario Alvaro Veloso inscrita a f 29869, n° 24124. -, reformaron los estatutos del Centro Payón Social S.A. "Cosméticos S.A." domiciliada en la ciudad de Santiago cuando existían algunas sucursales en otros lugares del país o extranjero. Santiago, 10 de Diciembre de 1997

*[Handwritten signature]*

nomista y Ernesta Villagra Cherres, contador, ambos en representación de Cabsa S.A., todos domiciliados en Caszo de la Vega cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve y Ernesta y Margarita Illanes Campo, factor de Comercio, en representación de South Consult S.A. ambos Almirante Borenz Gutzze noventa y seis, cincuenta y dos, todos Santiago, constituyen con una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "Belleza Internacional S.A." con domicilio en Santiago y duración indefinida. El objeto de la sociedad será la distribución, importación, exportación, comercialización, compraventa o promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos o mercaderías; la representación de firmas nacio-

Reforma

Por escritura de fecha 29 Dicim. 1992 ante notario Roberto Mosquera, inscrita a f 2900 n° 2446, se reformaron los estatutos del Centro S. aumento de capital a \$107.470.72. Santiago, 5 de Febrero de 1993

*[Handwritten signature]*

Reforma. Por escritura de fecha 31 de Enero de 1995, por la que se reformaron los estatutos de la sociedad anónima cerrada "Belleza Internacional S.A." inscrita a f 3727 n° 2929, se reformaron los estatutos del Centro S. Capital \$283.387.111. Santiago, 8 de Febrero de 1995.

*[Handwritten signature]*

Reforma. -  
Pr escritura de fecha 10 de Agosto de 1998, ante Notario Benigno Benavente C. inscrita a f. 19322 y 15594 se re-formaron los estatutos del centro. - Se aumento el capital social a \$3.963.333.263 - Santiago, 13 de Agosto de 1998.

Reforma. -  
Pr escritura de fecha 21 de Agosto de 1999, otorgada en la ciudad de Valparaiso, inscrita a f. 3197 y 25475 se re-formaron los estatutos del centro. - Capital social a \$4.919.014.666 - Santiago, 23 de Agosto de 1999.

Participacion. -  
Por extracto de fecha 30 de Diciembre de 1999 inscrito a p. 162 n. 137

nales o extranjeras; la Re-forma. -  
adquisicion y enajenacion de toda clase de bienes, derechos, privilegios, patentes; y la formacion o participacion en sociedades que tengan finalidades similares. Capital: veinticuatro millones de pesos. dividido en ochocientos cuarenta acciones, de las cuales se han suscrito y pagado ochenta acciones, equivalentes a ocho millones de pesos. Saldo debera cubrirse y pagarse en dinero efectivo, dentro del termino de tres años. Santiago, siete de Febrero de mil novecientos noventa. Hay una firma ilegible y un timbre que dice: Notario suplente Santiago Chile. Hay un sello que dice: Roberto Mosquera J. J. Alegos. Notario Publico, San

Pr escritura de fecha 21 de Diciembre de 1995, ante Notario Alberto Valero C. inscrita a f. 31319 y 25045, se re-formaron los estatutos del centro. - Se aumento el capital a \$781.101.306. - Santiago, 22 de Diciembre de 1995.

Reforma. -  
Pr escritura de fecha 31 de Octubre de 1996, ante Notario Alberto Valero C. inscrita a f. 28206 y 21814 se re-formaron los estatutos del centro. - Se aumento el capital a \$1.819.653.107. - Santiago, 5 de Noviembre de 1996.

Reforma. -  
Pr escritura de fecha 21 de Julio de 1997, otorgada en la ciudad de Valparaiso, inscrita a f. 18657 y 14810 se re-formaron los estatutos del centro.

El notario  
René Bana  
nente rectifi  
ca inscripción  
a que se re  
fere nota  
precedente en  
sentido que  
capital es  
\$ 4.919.014.176  
Santiago, 4  
Enero 2000

trazgo. - El extracto con que se  
practicó la inscripción pre  
cedente queda agregado  
al final del presente libro  
tre en el protocolo del Re  
gistro de Comercio del Con  
servador de Bienes Raíces  
de Santiago. -

Muestro  
capital  
n.º 2.342.452.  
075. - Santiago, 28  
de Julio  
de 1997.

Pasa a f. 11  
al final del libro

PK. e

## Continuación de Notas Marginales

**REFORMA.** Por escritura de fecha 20 de Septiembre del 2000, ante Notario René Benavente C., inscrita a fs.25692 N°20303, se reformaron los estatutos del centro.- Capital social:\$6.776.703.358.- Santiago, 28 de Septiembre 2000.- R. Bennett.-

**REFORMA.** Por escritura de fecha 3 de Abril del 2002 ante el notario don René Benavente Cash, inscrita a fs 9793 N° 8033, se reformaron los estatutos del Centro. Se aumentó Capital Social a \$ 8.439.313.162.- Santiago, Abril 17 del 2002.-

**REFORMA.** Por escritura de fecha 12 de Noviembre 2003 ante el notario don René Benavente Cash, inscrita a fs 36985 N° 28043, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$9.760.030.591. Maldonado.- Santiago, Diciembre, 3 del 2003.- L. .

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 23 de Diciembre del 2005 otorgada en la notaria de Rene Benavente C., inscrita a Fs.48877 N°34776 se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó el capital a \$12.538.838.324. Santiago, 30 Diciembre 2005.- F. Barriga.-

**RECTIFICACION.-** Por escritura de fecha 11 de septiembre del 2006 otorgada ante el notario René Benavente C. inscrita a fs 42289 N° 29976 se

## **Continuación de Notas Marginales**

rectificó la escritura a que se refiere la nota precedente. Santiago, 17 octubre 2006.- L. Maldonado.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 30 de Marzo del 2007 otorgada ante el notario René Benavente C., inscrita a Fs.17777 N°12978, se reformaron los estatutos de la del centro. Se aumentó capital a \$14.563.063.695.- Santiago, 03 Mayo 2007.- Luis Maldonado .-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 21 Febrero 2008 ante el notario René Benavente inscrita a fS.11831 N°7986, se sanea inscripción precedente y reforma la del centro. Se aumenta capital a \$16.337.749.466.- Santiago, 12 Marzo 2008.- Luis Maldonado.-

**REVOCACIÓN Y PODER.-** Por escritura de fecha 24 de Septiembre 2007 ante notario Juan R San Martín, inscrita a Fs.45789 N.31519, el directorio de la sociedad del centro revoca los poderes conferidos con anterioridad y otorga nuevo poder al gerente general don Joao Augusto Pedreira, al gerente financiero don Axel Moricz de tecno y al apoderado don Antonio Santanna Monaco Pinier terminos y facultades que señala la escritura. Santiago, 02 Octubre 2008.- Francisco Barriga.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 07 Julio 2009, otorgada en la notaria de don René Benavente C., inscrita a Fs.34178 N.23352, se reformaron los

## **Continuación de Notas Marginales**

estatutos del centro.- Capital: \$23.215.865.798.-  
Santiago, 24 Julio de 2009.- L. Maldonado C.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 23472 número 16066 del año 2010. Por escritura pública de fecha 30 de Abril del 2010 otorgada en la Notaría de don RENE BENAVENTE C, se modificó la del centro en el sentido que se aumento el capital a \$ 26.954.027.214. Santiago, 14 de Mayo de 2010.- Luis Maldonado C.-

**RECTIFICACIÓN** inscrita a fojas 56992 número 41902 del año 2011. Por escritura de fecha 30/08/2011, otorgada en la Notaría de don René Benavente C., se rectificó escritura a que se refiere nota precedente, señalando que se aumentó capital a \$27.808.676.606, dividido en 86.924.acciones nominativas sin valor nominal . Santiago, 28 de septiembre de 2011.- Luis Maldonado C.

**RECTIFICACIÓN** inscrita a fojas 14474 número 10185 del año 2012.

Por escritura de fecha 30 diciembre 2011, otorgada en la notaría de René Benavente C., se rectifican escrituras de fechas 7 julio 2009 y 30 agosto 2011, ambas misma notaría. Capital \$27.808.676.606. Santiago, 28 de febrero de 2012.- Francisco Barriga

**DESIGNACIÓN** inscrita a fojas 61172 número 40346 del año 2013.



## Continuación de Notas Marginales

ir\*ms\*Por escritura pública fecha 25 de junio del año 2012, otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash, el Directorio de la sociedad del centro, viene en designar como Gerente General a don Hans Werner y como apoderados a don Yari Aburto y a otros. Santiago, 7 de agosto de 2013.- Luis Maldonado C

**PODER** inscrita a fojas 61174 número 40347 del año 2013.

Por escritura pública de fecha 25 de junio 2012, otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash, el Directorio de la sociedad del centro estableció sistema de poderes, en las categorías que en cada caso se señala, quien actuará con facultades que indica escritura. Santiago, 7 de agosto de 2013.- Luis Maldonado C

**REVOCAION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 64158 número 42284 del año 2013.

Por escritura pública de fecha 4 julio 2013, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello C., el Directorio de la sociedad del centro dio cuenta de la renuncia del Gerente General Hans Werner y le revocó los poderes, designando en su reemplazo a Alexandre Alves Lemos y confirió poderes a éste y a otro, con las facultades y en los términos que señala la escritura . Santiago, 20 de agosto de 2013.- Luis Maldonado C

**PODER** inscrita a fojas 30818 número 19240 del año 2014.

## **Continuación de Notas Marginales**

Por escritura de fecha 28 de diciembre de 2012, otorgada en la notaría de don René Benavente C., el directorio de la sociedad del centro otorgó poder a don Daniel Henrique Pinho Frei, quien actuará con las facultades que señala la escritura y que se encuentran contenidas en escritura pública fecha 25 de junio del año 2012, otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash. Santiago, 25 de abril de 2014.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 34500 número 21562 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 25 de abril 2014, otorgada en la Notaría de don María Gloria Acharán Toledo, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó capital a \$29.224.174.000. Santiago, 12 de mayo de 2014.- Luis Maldonado C

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 86689 número 52857 del año 2014.

ir\*Por escritura de fecha 06 de noviembre del año 2014, otorgada en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, el Directorio de la sociedad del centro viene en revocar poderes que señala escritura y otorga facultades en los términos que ella consigna. Asimismo, se modifican poderes conferidos en escritura fecha 25 de junio del año 2012 . Santiago, 18 de noviembre de 2014.- Luis Maldonado C

**DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 519 número 259

## Continuación de Notas Marginales

del año 2016.

Por escritura pública de fecha 23 de diciembre del año 2015, otorgada en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, Repertorio Número 74.407-2015, el Directorio de la sociedad del centro designó apoderados en las categorías que señala escritura, quienes actuarán con las facultades y en los términos que ella consigna. Santiago, 5 de enero de 2016.-  
Luis Maldonado C

**DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 523 número 260 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 23 diciembre 2015, otorgada en la Notaría de María G. Acharán T., Repertorio n°74409, el Directorio de la sociedad del centro designó nuevos apoderados a Alexandre Alves Lemos y a otros, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 5 de enero de 2016.- Luis Maldonado C

**DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 526 número 261 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 23 diciembre 2015, otorgada en la Notaría de María G. Acharán T., Repertorio n°74409, el Directorio de la sociedad del centro designó Apoderados Bloque A y Bloque B, a las personas, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 5 de enero de 2016.-  
Luis Maldonado C

## **Continuación de Notas Marginales**

**DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 530 número 262 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 23 diciembre 2015, otorgada en la Notaría de María G. Acharán T., Repertorio n°74410, el Directorio de la sociedad del centro designó Apoderados Bloque A y Bloque B, a las personas, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 5 de enero de 2016.-  
Luis Maldonado C

**DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 24175 número 13404 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 30 de Marzo de 2016, otorgada en la Notaría de doña Carmen Soza M., Repertorio N° 11989, el Directorio de la sociedad del centro designó Apoderados Bloque A y Bloque B, a las personas, con las facultades y en los términos que señala escritura y sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015. Santiago, 5 de abril de 2016.-  
Francisco Barriga

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 69725 número 37520 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría de doña Carmen H. Soza M., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala escritura.- Se estableció estructura de poderes en los términos que señala escritura. Santiago, 15 de septiembre de 2016.- Luis Maldonado C

## Continuación de Notas Marginales

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 25545 número 14188 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 20 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes conferidos a doña Roberta de Oliveira Lima Ferreira en la Quincuagésima Séptima, Quincuagésima Novena y Sextagésima Sesión de Directorio, todas con fecha 13 de diciembre de 2015.- Asimismo, designó como Apoderado Bloque B a doña Patricia Torres Larrañaga, quien actuará con las facultades y en los términos que para dicha categoría de apoderados señala la escritura. Santiago, 24 de marzo de 2017.- Luis Maldonado C

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 56755 número 30668 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 14 de junio del año 2017, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar poderes conferidos a doña María Florencia Barua. Asimismo, se designó como Apoderado Bloque B a doña Alejandra Magdalena Ferrando Vallejos, con las facultades y en los términos que señala escriura. Santiago, 21 de julio de 2017.- Luis Maldonado C

**REVOCACIÓN Y DESIGNACION** inscrita a fojas 57622 número 31167 del año 2017.

## **Continuación de Notas Marginales**

Por escritura pública de fecha 10/07/2017, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, el Directorio de la sociedad, revocó los poderes conferidos a Yadira De Las Nieves Aburto Araneda y Santiago Gutierrez Ardila. Asimismo se designa como apoderado Bloque B María Sol de Cabo, quien actuará con las facultades y términos consignados de la escritura de fecha 23 diciembre 2015. Santiago, 26 de julio de 2017.- Luis Maldonado C

**REVOCACIÓN** inscrita a fojas 17199 número 9187 del año 2018.

Por escritura pública de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 4077-2018, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes conferidos a Juan Carlos Varas Sandoval y Augusto José Hermo de la Quintana que señala la escritura. Santiago, 2 de marzo de 2018.- Luis Maldonado C

**PODER** inscrita a fojas 17201 número 9188 del año 2018.

Por escritura pública de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 4079-2018, el Directorio de la sociedad del centro otorgó poderes especiales bancarios clasificados en las categorías que indica, a las personas, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 2 de marzo de 2018.- Luis Maldonado C

## Continuación de Notas Marginales

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 37499 número 19729 del año 2018.

Por escritura pública de fecha 28 de marzo del año 2018, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, el Directorio de la sociedad del centro, revoca poderes que señala escritura y otorga poderes a doña MARIA SOL DEL CABO, con las facultades y en los términos que señala escritura. Asimismo, Se nombra como apoderado Bloque B a Alvaro José Otero Klein. Santiago, 18 de mayo de 2018.- Luis Maldonado  
C

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 14272 número 7337 del año 2019.

Por escritura pública de fecha 6 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y otorgó poderes especiales bancarios clasificados en las categorías que indica, a las personas, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 15 de febrero de 2019.- Francisco Barriga

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 30082 número 15116 del año 2019.

Por escritura pública de fecha 9 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura. Se estableció

## **Continuación de Notas Marginales**

estructura de poderes. Estos poderes serán válidos por un período de dos años desde la fecha de la escritura. Santiago, 17 de abril de 2019.- Luis Maldonado C

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 30232 número 15174 del año 2019.

Por escritura pública de fecha 9 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello C., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala escritura. Se designó como nuevos apoderados a los señores Gustavo Cruz de Moraes, José Miguel Gallegos Toro, María Sol de Cabo y a Miguel Alejandro Veron, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala escritura. Santiago, 17 de abril de 2019.- Luis Maldonado C

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 30544 número 15325 del año 2019.

Por escritura pública de fecha 9 de abril de 2019, otorgada en la notaria de don Eduardo Avello Concha, Rep. N° 7864, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que indica y designó como nuevo gerente general a don Gustavo Cruz de Moraes, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 18 de abril de 2019.- Luis Maldonado C

**RECTIFICACIÓN** inscrita a fojas 30815 número 15469 del año 2019.



## **Continuación de Notas Marginales**

Por escritura pública de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada en la notaria de don Eduardo Avello Concha, se rectificó la inscripción precedente, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 22 de abril de 2019.- Luis Maldonado C



NOTARIA  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA- SANTIAGO  
colavarria@notaria-avello.cl  
sguerrero@notaria-avello.cl

CMZ

Repertorio: 7862-2019

OT: 1417274

**Reducción a Escritura Pública**

**SEPTUAGÉSIMA QUINTA [76°] SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
DIRECTORIO**



**DE NATURA COSMETICOS S.A.**

En Santiago de Chile, a nueve de Abril de dos mil diecinueve, ante mí,  
MARGARITA MORENO ZAMORANO, abogado, Notario Público, Suplente del  
Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello  
Concha, según Decreto Judicial ya protocolizado al final de los registros  
públicos del mes de Marzo del año en curso, bajo el número cuatrocientos  
dieciséis, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y  
tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana, comparece: doña  
**Camila Pérez Núñez**, chilena, soltera, abogada, cedula nacional de  
identidad número diecisiete millones doscientos setenta y ocho mil  
setecientos sesenta y seis guión cinco, con domicilio en Avenida Apoquindo  
número cuatro mil quinientos uno, piso nueve, Comuna de las Condes,  
Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad quien acredita su  
identidad con la cedula antes citada y expone: Que debidamente facultada  
viene a reducir a escritura pública el siguiente documento, y además declara  
que se encuentra firmado por las personas que al final se mencionan, el  
documento es del siguiente tenor: A los diecisiete días del mes de diciembre  
de dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas, en las instalaciones  
de Natura Cosméticos S.A. Brasil, tiene lugar la Septuagésima Sexta



NOTARIA  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA- SANTIAGO  
colavarria@notaria-avello.cl  
sguerrero@notaria-avello.cl

Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad Natura Cosméticos S.A. (en adelante la "Sociedad"), con la asistencia de los directores señores João Paulo Brotto Gonçalves, Christian Hector Coone y Erasmo Toledo. Preside la sesión don João Paulo Brotto Gonçalves y actúa como Secretario don Erasmo Toledo. **Primero: Formalidades de Asistencia y Participación en la Sesión.** El Sr. Toledo, luego de constatar la existencia de quórum exigido en los estatutos de la Sociedad para celebrar esta sesión, da inicio a la sesión. **Segundo: Objeto de la Sesión.** El Presidente informa a los directores que el motivo de la presente sesión es considerar y llegar a acuerdo respecto al nombramiento de nuevos apoderados de la sociedad, y el otorgamiento a ellos de ciertas facultades de actuación ante diversos organismos y para la celebración de contratos. **Tercero: Deliberaciones y Acuerdos.** El Presidente señaló que se hacía necesario designar a apoderados adicionales a aquellos que actualmente tienen poderes, con el propósito de facilitar la administración de la Sociedad. Luego de discutir respecto a la propuesta formulada por el Presidente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar como nuevos apoderados de la Sociedad a las personas que se indican a continuación a quienes se le confiere poder amplio y suficiente y nombra como apoderados, a los señores: APODERADOS BLOQUE A: don Gustavo Cruz de Moraes, pasaporte N° YC ochocientos cuarenta y dos mil novecientos diez; don Jonathan Javier Lizarazo Gutiérrez, pasaporte N° AO ochocientos noventa y cinco mil doscientos quince; don José Miguel Gallegos Toro, cédula de identidad número trece millones sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis guión dos; doña Maria Sol de Cabo, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones ochocientos

NOTARIA  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA- SANTIAGO  
colavarria@notaria-avello.cl  
sguerrero@notaria-avello.cl

setenta y siete mil novecientos noventa y dos guión cuatro; Y don Miguel Alejandro Veron, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete guión tres. APODERADOS BLOQUE B: don Manuel Alejandro Díaz Sánchez, cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos guión tres; Ricardo Cintra Rodríguez, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres guión tres; don José Antonio González Flores, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y seis guión siete; doña Paula Constanza Martínez Bravo, cédula de identidad número trece millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos ocho guión cinco; doña Lucía Leonor Martínez Caro, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil setenta y cuatro guión nueve; Patricia Torres Larrañaga, cédula de identidad número ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis guión seis; don Álvaro José Otero Klein, cédula de identidad quince millones setecientos veinticinco mil setecientos ochenta y cinco guión cuatro; don Jhon Fredy Matta Mohete, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones ciento noventa y ocho mil novecientos quince guión ocho; don Francisco Javier Pérez Retamal, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete guión dos; doña Ana Maria Toro Tobon, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones ciento treinta y seis mil quinientos treinta y dos guión ocho y doña Gabriela Luz Farías Ayala, cédula de identidad número quince millones novecientos



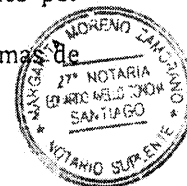
NOTARIA  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA- SANTIAGO  
colavarria@notaria-avello.cl  
sguerrero@notaria-avello.cl

cuarenta y un mil doscientos dos guión cuatro. A. Actuando aisladamente cualquiera de los apoderados de la sociedad: UNO. Representar a la otorgante ante cualquier órgano estatal, y agencias gubernamentales, fisco municipalidades, y las instituciones fiscales, semifiscales y municipales, a fin de realizar gestiones administrativas en nombre de la mandante. DOS. Firmar guías de información, comunicaciones, declaraciones de registro, autorizaciones, requisitos, términos, tales como, citaciones, declaraciones, modificaciones y otras obligaciones fiscales, creadas incluso después de la concesión de esta autorización, así como guía aérea y CRT para el retiro de las mercancías retenidas; TRES. Celebrar cualquier tipo de contrato de prestación de servicios con las denominadas "Consultoras Natura" y con las "Líderes de Negocio", pudiendo negociar las condiciones de los mismos, definir funciones, y fijar condiciones en que esta Consultoras prestarán sus servicios, fijar sus honorarios, fijar los elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales de dicho contratos; y CUATRO. Establecer, suspender o poner término a relación de la prestación de servicios a honorarios de dichas Consultoras y Líderes de Negocio, pudiendo para estos efectos firmar cartas de aviso de término y otorgar finiquitos civiles. Esta facultad podrá expresamente ser delegada.

B. Actuando conjuntamente con un apoderado BLOQUE A con un apoderado BLOQUE B, o dos apoderados BLOQUE A: UNO. Representar a la sociedad válidamente compareciendo en juicios con las facultades de artículo séptimo del código de procedimiento civil, inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por reproducidas, representando a la sociedad en los juicios, gestiones judiciales en que se tenga arbitraje, de

NOTARIA  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA- SANTIAGO  
colavarria@notaria-avello.cl  
sguerrero@notaria-avello.cl

Chile o en el extranjero, en juicios de cualquier naturaleza, así como intervenga la sociedad como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante, como excluyente o a cualquier título en cualquier forma, así como con facultad para intervenir en audiencias de conciliación con todos los poderes y realizar transacciones y celebrar acuerdos. A su vez, podrá otorgar poderes generales y especiales a abogados y revocar tales poderes, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos o privados, escrituras públicas que sea necesarias o convenientes para la práctica de actos judiciales. DOS. Representar a la Otorgante ante la Tesorería General de la República, Oficinas de Impuestos, Servicio de Impuestos Internos, los trámites operacionales, y demás gestiones necesarias, ante los organismos correspondientes en gestiones referidas a la importación y exportaciones de bienes, productos y servicios. A su vez podrá firmar guías de información, comunicaciones, solicitudes, declaraciones de registro, autorizaciones y solicitudes relacionadas. TRES. Representar la Otorgante antes los Gobiernos Municipales; CUATRO. Representar a la Sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las Aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar pólizas, partidas en los libros, pagarés y todos los documento que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad de todos los actos que realice y por cualquier encargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro, efectuar los tramites vinculados directa o indirectamente frente a los bancos que intervienen; iniciar reclamos solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios y cobrar y/o percibir extrajudicialmente las sumas de



NOTARIA  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA- SANTIAGO  
colavarria@notaria-avello.cl  
sguerrero@notaria-avello.cl

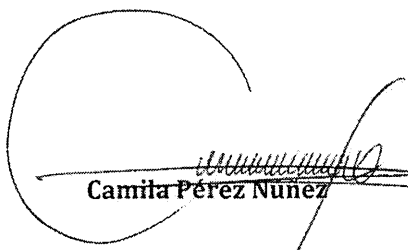
dinero que contraiga la sociedad por motivo de importación y exportación.  
CINCO. Firmar contratos en general, cuyo valor involucrado, en una  
operación aisladamente o en varias operaciones, sea igual o inferior a  
doscientos mil dólares de Estados Unidos de América. SEIS. Comprar,  
vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título  
vehículos de la Sociedad, pudiendo constituir prendas de cualquier tipo y  
naturaleza, incluso con cláusula de garantía general y pactar limitaciones al  
dominio, gravámenes y prohibiciones de gravar y enajenar tales bienes, y  
celebrar respecto de ellos toda clase de contrato. Todos los poderes  
mencionados en este instrumento solamente podrán ser ejercidos si el  
valor no ultrapasará doscientos mil dólares de Estados Unidos de América.  
Para valores mayores es necesaria previa autorización por escrito de la  
Junta General de Accionistas de la sociedad, sin que sea necesario acreditar  
esto ante terceros. El presente documento será considerado  
inmediatamente revocado en relación a cualquier apoderado en caso de  
término, por cualquier motivo, de su contrato de trabajo mantenido con la  
Otorgante, su controladora y sus empresas coaligadas. A su vez, los  
Directores acordaron revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad  
con anterioridad a la fecha de la presente sesión, con excepción de aquellos  
otorgados en la Sesión de Directorio Número setenta y cinco. Se hace  
presente que exceptúan de la presente revocación los poderes especiales  
otorgados por la sociedad, bajo cualquier ámbito o competencia, entre los  
que destacan a modo de ejemplo los poderes otorgados a abogados que  
representan a la sociedad ante Tribunales de Justicia o Tribunales  
Arbitrales. Es prohibido la delegación, total o parcial, de este instrumento,




NOTARIA  
EDUARDO AVELLO CONCHA  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA- SANTIAGO  
colavarria@notaria-avello.cl  
sguerrero@notaria-avello.cl

con excepción de los poderes que puedan ser otorgados a abogados para que representen a la sociedad ante Tribunales de Justicia, Tribunales Arbitrales, y demás Servicios Públicos. Este poder será válido por un periodo de dos años contados desde la fecha de la presente sesión de Directorio. Cuarto: Firma del Acta y Reducción a Escritura Pública. Por unanimidad, el Directorio decidió llevar adelante los acuerdos de esta sesión desde luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y bastando que ella se encuentre firmada por los señores directores. El Directorio acordó también facultar a cualquiera de los asistentes o las señoras Gabriela Farías Ayala y Camila Pérez Núñez, para que cualquiera de ellos, obrando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, parcial o totalmente, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión de Directorio. Se faculta además, al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros competentes. Siendo las dieciséis treinta horas se levantó la sesión. Firma João Paulo Brotto Gonçalves Ferreira, Presidente; Erasmo Toledo, Secretario; Christian Hector Coone, Director. Hay Tres firmas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy

fe.-



Camila Pérez Núñez



Repertorio: 7862-2019



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 11<sup>º</sup> ABR 2019

*[Handwritten signature]*





## SEPTUAGÉSIMA QUINTA [76°] SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

### DE NATURA COSMETICOS S.A.

A los 17 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 16:00 horas, en las instalaciones de Natura Cosméticos S.A. Brasil, tiene lugar la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad Natura Cosméticos S.A. (en adelante la "Sociedad"), con la asistencia de los directores señores João Paulo Brotto Gonçalves, Christian Hector Coone y Erasmo Toledo. Preside la sesión don João Paulo Brotto Gonçalves y actúa como Secretario don Erasmo Toledo.

#### **Primero: Formalidades de Asistencia y Participación en la Sesión.**

El Sr. Toledo, luego de constatar la existencia de quórum exigido en los estatutos de la Sociedad para celebrar esta sesión, da inicio a la sesión.

#### **Segundo: Objeto de la Sesión.**

El Presidente informa a los directores que el motivo de la presente sesión es considerar y llegar a acuerdo respecto al nombramiento de nuevos apoderados de la sociedad, y el otorgamiento a ellos de ciertas facultades de actuación ante diversos organismos y para la celebración de contratos.

#### **Tercero: Deliberaciones y Acuerdos.**

El Presidente señaló que se hacía necesario designar a apoderados adicionales a aquellos que actualmente tienen poderes, con el propósito de facilitar la administración de la Sociedad.

Luego de discutir respecto a la propuesta formulada por el Presidente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar como nuevos apoderados de la Sociedad a las personas que se indican a continuación a quienes se le confiere poder amplio y suficiente y nombra como apoderados, a los señores:

**APODERADOS BLOQUE A:** don **Gustavo Cruz de Moraes**, pasaporte N°YC842910; don **Jonathan Javier Lizarazo Gutiérrez**, pasaporte N°A0895215; don **José Miguel Gallegos Toro**, cédula de identidad número 13.069.236-2; doña **María Sol de Cabo**, cédula de identidad para extranjeros número 25.877.992-4; Y don **Miguel Alejandro Veron**, cédula de identidad para extranjeros número 26.394.347-3.

**APODERADOS BLOQUE B:** don **Manuel Alejandro Díaz Sánchez**, cédula de identidad número 12.882.472-3; **Ricardo Cintra Rodríguez**, cédula de identidad para extranjeros número 24.737.743-3; don **José Antonio González Flores**, cédula de identidad número 13.475.036-7; doña **Paula Constanza Martínez Bravo**, cédula de identidad número 13.669.308-5; doña **Lucía Leonor Martínez Caro**, cédula de identidad número 13.451.074-9; **Patricia Torres Larrañaga**, cédula de identidad número 8.197.766-6; don **Álvaro José Otero Klein**, cédula de identidad 15.725.785-4; don **Jhon Fredy Matta Mohete**, cédula de identidad para extranjeros número 26.198.915-8; don **Francisco Javier Pérez Retamal**, cédula de

identidad número 16.575.497-2; doña **Ana María Toro Tobón**, cédula de identidad para extranjeros número 24.136.532-8 y doña **Gabriela Luz Farías Ayala**, cédula de identidad número 15.941.202-4.

**(a) Actuando aisladamente cualquiera de los apoderados de la sociedad, un (1) apoderado del Bloque A o 1 (un) apoderado del Bloque B, podrán:**

- 1- Representar a la otorgante ante cualquier órgano estatal, y agencias gubernamentales, fisco municipalidades, y las instituciones fiscales, semifiscales y municipales, a fin de realizar gestiones administrativas en nombre de la mandante.
- 2- Firmar guías de información, comunicaciones, declaraciones de registro, autorizaciones, requisitos, términos, tales como, citaciones, declaraciones, modificaciones y otras obligaciones fiscales, creadas incluso después de la concesión de esta autorización, así como guía aérea y CRT para el retiro de las mercancías retenidas;
- 3- Celebrar cualquier tipo de contrato de prestación de servicios con las denominadas "Consultoras Natura " y con las "Líderes de Negocio", pudiendo negociar las condiciones de los mismos, definir funciones, y fijar condiciones en que esta Consultoras prestarán sus servicios, fijar sus honorarios, fijar los elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales de dicho contratos; y
- 4- Establecer, suspender o poner término a relación de la prestación de servicios a honorarios de dichas Consultoras y Líderes de Negocio, pudiendo para estos efectos firmar cartas de aviso de término y otorgar finiquitos civiles. Esta facultad podrá expresamente ser delegada.

**(b) Actuando conjuntamente con 1 (un) apoderado BLOQUE A con 1 (un) apoderado BLOQUE B, o 2 (dos) apoderados BLOQUE A:**

- 1- Representar a la sociedad válidamente compareciendo en juicios con las facultades de artículo séptimo del código de procedimiento civil, inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por reproducidas, representando a la sociedad en los juicios, gestiones judiciales en que se tenga arbitraje, de Chile o en el extranjero, en juicios de cualquier naturaleza, así como intervenga la sociedad como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante, como excluyente o a cualquier título en cualquier forma, así como con facultad para intervenir en audiencias de conciliación con todos los poderes y realizar transacciones y celebrar acuerdos. A su vez, podrá otorgar poderes generales y especiales a abogados y revocar tales poderes, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos o privados, escrituras públicas que sea necesarias o convenientes para la práctica de actos judiciales.
- 2- Representar a la Otorgante ante la Tesorería General de la República, Oficinas de Impuestos, Servicio de Impuestos Internos, los trámites operacionales, y demás gestiones necesarias, ante los organismos correspondientes en gestiones referidas a la importación y exportaciones de bienes, productos y servicios. A su vez podrá firmar guías de información, comunicaciones, solicitudes, declaraciones de registro, autorizaciones y solicitudes relacionadas.

- 3- Representar la Otorgante antes los Gobiernos Municipales;
- 4- Representar a la Sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las Aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar pólizas, partidas en los libros, pagarés y todos los documento que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad de todos los actos que realice y por cualquier encargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro, efectuar los tramites vinculados directa o indirectamente frente a los bancos que intervienen; iniciar reclamos solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios y cobrar y/o percibir extrajudicialmente las sumas de dinero que contraiga la sociedad por motivo de importación y exportación.
- 5- Firmar contratos en general, cuyo valor involucrado, en una operación aisladamente o en varias operaciones, sea igual o inferior a \$200.000 dólares de Estados Unidos de América.
- 6- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título vehículos de la Sociedad, pudiendo constituir prendas de cualquier tipo y naturaleza, incluso con cláusula de garantía general y pactar limitaciones al dominio, gravámenes y prohibiciones de gravar y enajenar tales bienes, y celebrar respecto de ellos toda clase de contrato.

**Todos los poderes mencionados en este instrumento solamente podrán ser ejercidos si el valor no ultrapasar 200.000 dólares de Estados Unidos de América. Para valores mayores es necesaria previa autorización por escrito de la Junta General de Accionistas de la sociedad, sin que sea necesario acreditar esto ante terceros.**

El presente documento será considerado inmediatamente revocado en relación a cualquier apoderado en caso de término, por cualquier motivo, de su contrato de trabajo mantenido con la Otorgante, su controladora y sus empresas coaligadas.

A su vez, los Directores acordaron revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente sesión, con excepción de aquellos otorgados en la Sesión de Directorio N°75 celebrada el día 15 de octubre del año 2018. Se hace presente que exceptúan de la presente revocación los poderes especiales otorgados por la sociedad, bajo cualquier ámbito o competencia, entre los que destacan a modo de ejemplo los poderes otorgados a abogados que representan a la sociedad ante Tribunales de Justicia o Tribunales Arbitrales.

Es prohibido la delegación, total o parcial, de este instrumento, con excepción de los poderes que puedan ser otorgados a abogados para que representen a la sociedad ante Tribunales de Justicia, Tribunales Arbitrales, y demás Servicios Públicos.

Este poder será válido por un periodo de dos años contados desde la fecha de la presente sesión de Directorio.

**Cuarto: Firma del Acta y Reducción a Escritura Pública.**

Por unanimidad, el Directorio decidió llevar adelante los acuerdos de esta sesión desde luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y bastando que ella se encuentre firmada por los señores directores.

El Directorio acordó también facultar a cualquiera de los asistentes o las señoras Gabriela Farías Ayala y Camila Pérez Núñez, para que cualquiera de ellos, obrando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, parcial o totalmente, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión de Directorio.

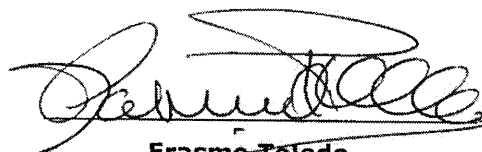
Se faculta además, al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y sub inscripciones que procedan en los registros competentes.

Siendo las 16:30 horas se levantó la sesión.



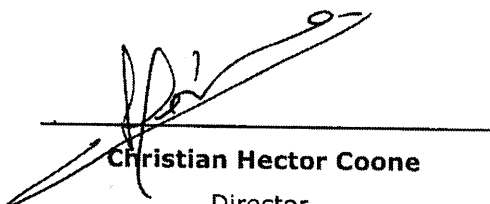
**João Paulo Brotto Gonçalves Ferreira**

Presidente



**Erasmo Toledo**

Secretario



**Christian Hector Coone**

Director

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 6957 número 3586 del Registro de Comercio de Santiago del año 1990 correspondiente a la sociedad "Natura Cosméticos S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 8 de mayo de 2019.

Santiago, 10 de mayo de 2019.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 14892687**

LP



Cód. de verificación: cvn-e33e8f-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

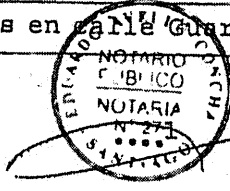
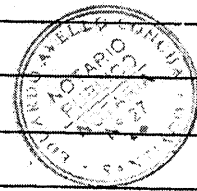
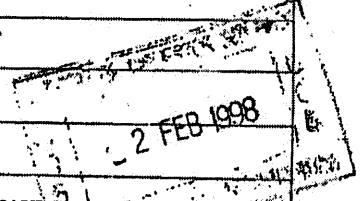






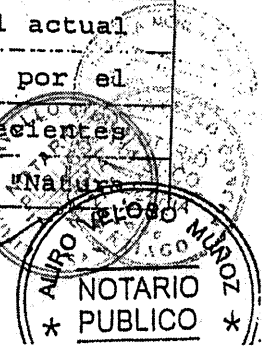
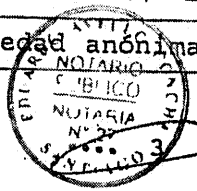
REPERTORIO

1	GA A
2	7
3	No. 10278
4	
5	INSERCIÓN ACTA
6	
7	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
8	
9	BELLEZA INTERNACIONAL S.A.
10	
11	
12	
13	EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de noviembre de
14	mil novecientos noventa y siete, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ
15	Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio
16	en calle Morandé doscientos cuarenta y nueve, comparece doña
17	MARIA ANTONIA ARANGUIZ PINTO, chilena, soltera, abogado,
18	cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos
19	cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro guión K,
20	domiciliada en calle Gertrudis Echenique treinta, piso trece,
21	comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su
22	identidad con la cédula citada y expone: Que estando
23	debidamente facultada al efecto, según se acreditará, viene
24	en reducir a escritura pública el Acta de la Junta General
25	Extraordinaria de Accionistas de Belleza Internacional S.A.
26	Y que es del siguiente tenor: " <u>JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA</u>
27	<u>DE ACCIONISTAS BELLEZA INTERNACIONAL S.A.</u> - En Santiago,
28	República de Chile, a veintisiete de Noviembre de mil
29	novecientos noventa y siete, siendo las diecinueve horas, en
30	las oficinas ubicadas en calle Guardia Vieja número doscientos



1 cincuenta y cinco, oficina trescientos veinte, Comuna de  
2 Providencia, se reunieron en Junta General Extraordinaria los  
3 accionistas de la sociedad Belleza Internacional S.A., con  
4 asistencia de las siguientes personas que representaban las  
5 acciones que se indican: don Eduardo González Errázuriz, en  
6 representación de Natura Cosméticos S.A., antes Natura  
7 Cosméticos Ltda., trece mil cuatrocientas once acciones; y don  
8 Cristián Lagos García de la Huerta, en representación de Croma  
9 Cosméticos Ltda., cinco acciones. Total de acciones presentes  
10 y representadas: trece mil cuatrocientas dieciséis acciones,  
11 equivalentes al total de las acciones emitidas por la  
12 sociedad.- MESA.- Presidió esta Junta Extraordinaria, en  
13 ausencia del presidente del directorio y de la sociedad, don  
14 Eduardo González Errázuriz y actuó como secretario don  
15 Cristián Lagos García de la Huerta.- HOJA DE ASISTENCIA Y  
16 APROBACION DE PODERES.- Los concurrentes a la Junta firmaron  
17 la hoja de asistencia que prescribe el artículo setenta y uno  
18 del Reglamento de Sociedades Anónimas, acordándose conservar  
19 este documento en los archivos de la sociedad. Enseguida,  
20 fueron puestos a disposición de los asistentes los poderes de  
21 don Eduardo González Errázuriz para actuar en representación  
22 de Natura Cosméticos S.A. y de don Cristián Lagos García de  
23 la Huerta para actuar en representación de Croma Cosméticos  
24 Ltda., los cuales fueron aprobados sin observaciones por la  
25 Junta, por la unanimidad de las acciones presentes.-  
26 CONSTITUCION DE LA JUNTA.- El señor secretario expresó que  
27 se encontraban presentes y debidamente representadas en la  
28 sala la totalidad de las trece mil cuatrocientas dieciséis  
29 acciones emitidas en que se divide el capital de la sociedad.  
30 Que ella se celebra validamente, no obstante haberse omitido

1 algunas formalidades de citación, por cuanto concurren a ella  
2 la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto.-  
3 Como lo establecen los estatutos y la ley, esta Junta Extraor-  
4 dinaria se celebra en presencia del Notario Público don Aliro  
5 Veloso Muñoz.- Habiéndose dado cumplimiento a las  
6 disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, el  
7 señor presidente declaró constituida esta Junta General  
8 Extraordinaria de accionistas.- OBJETO DE LA JUNTA: El señor  
9 presidente explicó que el objeto de esta Junta era someter a  
10 la consideración de los señores accionistas las siguientes  
11 materias: (Uno) (Cambiar la razón social de Belleza  
12 Internacional S.A. a "Natura Cosméticos S.A." y modificar para  
13 tal efecto el artículo primero de los estatutos; y, (Dos)  
14 Conferir los poderes necesarios a ejecutivos y abogados de la  
15 sociedad para reducir el acta de la Junta a escritura pública,  
16 perfeccionar la reforma de estatutos y llevar a efecto los  
17 acuerdos que se adopten en la Junta.- Acto seguido, el señor  
18 presidente se refirió a la modificación estatutaria propuesta  
19 dando las explicaciones del caso. Expresó que en atención al  
20 prestigio que gozan en Chile los productos marca Natura y a  
21 la participación mayoritaria que en la sociedad tiene Natura  
22 Cosméticos S.A., se hace del todo conveniente cambiar el  
23 nombre de la sociedad para lograr una mayor cercanía con  
24 nuestros productos y con nuestro accionista principal.-  
25 ACUERDOS: Sometidas estas proposiciones a la Junta, ellas  
26 fueron aprobadas, adoptándose por la unanimidad de los accio-  
27 nistas los siguientes acuerdos: UNO.- Modificar el actual  
28 artículo primero de los estatutos, reemplazándolo por el  
29 siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Las sociedades componentes  
30 constituyen una sociedad anónima cerrada denominada "Natura



N  
C  
L  
E

PL.  
EL  
A  
LA

8 JUN 2012

RESADO

1 Cosméticos S.A.", cuyo domicilio será la ciudad de Santiago,  
 2 pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del  
 3 país o del extranjero.".- FIRMA DEL ACTA: Se acordó que el  
 4 acta de esta Junta fuera firmada por todos los asistentes a  
 5 la reunión, conjuntamente con el señor Notario.- REDUCCION  
 6 DEL ACTA A ESCRITURA PUBLICA Y PODER: La Junta, por la  
 7 unanimidad de las acciones presentes, acordó facultar a los  
 8 señores Eduardo González Errázuriz y María Antonia Aránguiz  
 9 Pinto a fin de que uno cualquiera de ellos, actuando separada  
 10 e indistintamente, reduzca a escritura pública el acta de esta  
 11 Junta General Extraordinaria de Accionistas y la certificación  
 12 notarial pertinente y realice todos los demás trámites que  
 13 sean necesarios o convenientes para obtener la debida  
 14 legalización de la reforma de estatutos acordada en ella.  
 15 Asimismo, se facultó al portador de extracto autorizado o  
 16 copia autorizada de esa escritura para requerir y firmar, en  
 17 su caso, las inscripciones, anotaciones y publicaciones a que  
 18 hubiere lugar en conformidad a la ley.- CUMPLIMIENTO DE LOS  
 19 ACUERDOS: Se resolvió, por último, llevar adelante los  
 20 acuerdos de esta Junta desde luego, sin esperar la aprobación  
 21 de su acta en otra junta posterior, bastante para ello que  
 22 esta acta se encuentre debidamente firmada.- Habiéndose  
 23 cumplido con el objeto de la Junta, el señor presidente puso  
 24 término a la misma a las veinte horas.- Hay firmas de Eduardo  
 25 González Errázuriz y de Cristián Lagos García de la Huerta.".-  
 26 En comprobante y previa lectura firma la COMPAÑIA ANILLO C. Se  
 27 dan copias.- Doy fe.- *[Signature]*  
 28 *[Signature]*  
 29 *[Signature]*  
 30

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
 VISTA Y QUE DEVUELVA AL INTERESADO  
 EL QUE CONSTA DE *[Signature]* FOLIOS  
 SANTIAGO

*[Signature]*

4  
 No. 10278



ALIRO VELOSO MUÑOZ  
NOTARIO PUBLICO  
3ª NOTARIA  
Morandé 249 - Fono: 8726441 - 9984203  
SANTIAGO

ATENCION SRA:  
GRACIELA AROS

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

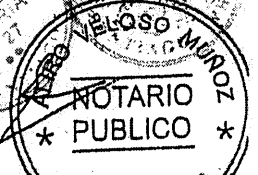
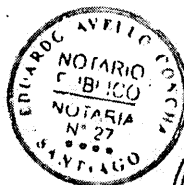
BELLEZA INTERNACIONAL S.A.

10576

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, Yo, PEDRO PARGA MUÑOZ, Notario Reemplazante de don Aliro Veloso Muñoz, Notario Publico Titular de la Tercera Notaría de Santiago, según Decreto Judicial protocolizado al final de mis registros de este mes bajo el número diez mil doscientos noventa y dos, certifica que a solicitud de doña GRACIELA AROS ARANOIBIA, chilena, casada, empleada, domiciliada en Morandé doscientos cuarenta y nueve, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos veinticuatro guión uno procedo a protocolizar extracto de modificación de " BELLEZA INTERNACIONAL S.A." debidamente inscrita en el Registro de Comercio a fojas veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve número veinticuatro mil ciento veinticuatro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y siete y publicado en el Diario Oficial ejemplar número treinta y cinco mil novecientos treinta y tres de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Dicho documento consta de dos fojas que dejo agregado al final de este registro bajo el número diez mil quinientos setenta y seis. - - - - -

Para constancia firma la solicitante.-Se da copia.-Doy fe.-

*Graciela Aros*



CERTIFICO que hoy protocolicé este documento con el N° 10576 al final de mi Registro de Escrituras Públicas.-  
Santiago, 10 de Diciembre de 1997

**EXTRACTO**

ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico, en Junta de Accionistas de fecha 27 de noviembre, reducida a escritura pública de hoy, ante mí, se acordó modificar "Belleza Internacional S.A.". Modificación consistió en el cambio de la razón social y en el reemplazo del artículo primero por el que sigue: "ARTICULO PRIMERO: Las sociedades comparecientes constituyen una sociedad anónima cerrada denominada "Natura Cosméticos S.A.", cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero." - Santiago, Noviembre 28, 1997.- A. Veloso M.-  
Not. Púb.



128466  
79869 N° 74424 y se anotó  
al margen en la inscripción  
de fs. 6957 N° 3584 del  
Registro de Comercio del año  
1990...  
Santiago, 01 de Diciembre de 1997  
Drs. \$ 7.575



TICOS S.A."

Rep: 12846

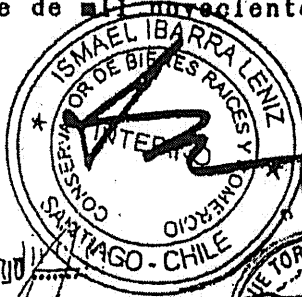
C: 089579

1 Titular Tercera Notaria Santiago, Morado de  
 2 doscientos cuarenta y nueve, certificado, en  
 3 Junta de Accionistas de fecha veintisiete  
 4 noviembre, reducida a escritura pública de  
 5 hoy, ante mí, se acordó modificar "Belleza  
 6 Internacional S.A.". Modificación consistió en  
 7 el cambio de la razón social y en el reemplazo  
 8 del artículo primero por el que sigue: "AR-  
 9 TÍCULO PRIMERO: Las sociedades comparecientes  
 10 constituyen una sociedad anónima cerrada deno-  
 11 minada "Natura Cosméticos S.A.", cuyo domici-  
 12 lio será la ciudad de Santiago, pudiendo esta-  
 13 blecer agencias o sucursales en otros lugares  
 14 del país o del extranjero." - Santiago, No-  
 15 viembre veintiocho, mil novecientos noventa y  
 16 siete.- At: Veloso M.- Notario Público. Hay  
 17 firma ilegible. Se anotó al margen de la ins-  
 18 cripción de fojas seis mil novecientos cin-  
 19 cuenta y siete número tres mil quinientos  
 20 ochenta y seis del año mil novecientos no-  
 21 venta.- El extracto materia de la presente  
 22 inscripción, queda agregado al final del  
 23 bimestre de Comercio, correspondiente a  
 24 los meses de Noviembre - Diciembre del año  
 25 en curso.-



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL D  
 FS. 29669 NRO. 24124 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO  
 Santiago, cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-  
 Drs: \$ 1660



ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL. Santiago



CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION  
CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA  
VISTA, QUE CONSTA DE 5 HOJAS ESCRITAS  
Y QUE EN ESTE ACTO SE DEVUELVO AL INTERESADO.  
SANTIAGO,  
22 DIC. 1997



CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA  
COMPUESTO DE 5 HOJAS  
Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
29 NOV 2002



Dr.  
Alejandra Roca (Jefe Inspect.)  
P: 6252176 An. 35



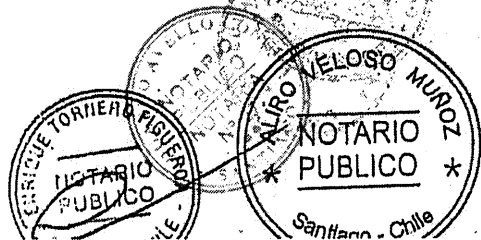
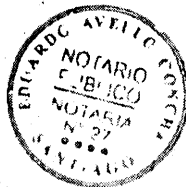


EXTRACTO


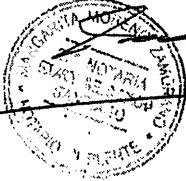
Alfaro Veloso Muñoz, Notario Público Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certificado, en Junta de Accionistas de fecha 27 de noviembre, reducida a escritura pública de hoy, ante mí, se acordó modificar "Belleza Internacional S.A.". Modificación consistió en el cambio de la razón social y en el reemplazo del artículo primero por el que sigue: "Artículo Primero: Las sociedades comparentes constituyen una sociedad anónima cerrada denominada "Natura Cosméticos S.A.", cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero." - Santiago, noviembre 28, 1997.- A. Veloso M.- Not. Púb.

Certifico que el presente aviso aparece publicado en el Diario Oficial ejemplar No 35.933 de fecha 4 de Diciembre de 1997.-

Santiago 10 de Diciembre de 1997.-



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO  
EL QUE CONSTA DE cuere FOJAS  
SANTIAGO,..... 31 JUL 2009

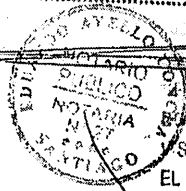
  


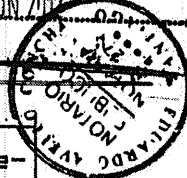
NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO  
EL QUE CONSTA DE CINCO FOJAS  
SANTIAGO,..... 11 ABR. 2014

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.  
EL QUE CONSTA DE cuere FOJAS.  
SANTIAGO,..... 21 ABR 2011



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.  
EL QUE CONSTA DE 205 FOJAS.  
SANTIAGO,..... 8 JUN 2011





mb

No.

REFORMA

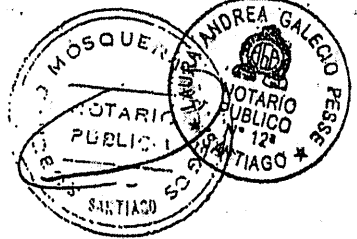
"NATURA COSMÉ-

26	Santiago, primero de Diciembre de mil nove-
27	cientos noventa y siete.- A requerimiento de
28	don Fidel González, procedo a inscribir lo
29	siguiente: ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público
30	



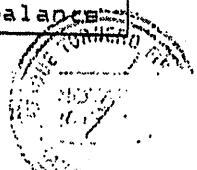
1 contenidas en la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y  
2 su Reglamento, la que se regirá por dichas normas y por lo  
3 estipulado en los siguientes estatutos: TITULO PRIMERO: Nom-  
4 bre, domicilio, duración y objeto. Artículo Primero: Las so-  
5 ciedades comparecientes constituyen una sociedad anónima ce-  
6 rrada denominada "BELLEZA INTERNACIONAL S. A." cuyo domicilio  
7 será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o  
8 sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Artí-  
9 culo Segundo: La duración de la sociedad será indefinida. Ar-  
10 tículo Tercero: El objeto de la sociedad será la distribución  
11 importación, exportación, comercialización, compraventa, o  
12 promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de produc-  
13 tos o mercaderías; la representación de firmas nacionales o  
14 extranjeras; la adquisición y enajenación de toda clase de  
15 bienes, derechos, privilegios, patentes; y la formación o par-  
16 ticipación en sociedades que tengan finalidades similares.  
17 TITULO SEGUNDO: Del capital. Artículo Cuarto: El capital de  
18 la sociedad será la cantidad de veinticuatro millones de pe-  
19 sos, dividido en doscientas cuarenta acciones nominativa, sin  
20 valor nominal, que deberán suscribirse y pagarse en dinero  
21 efectivo dentro del término de tres años. TITULO TERCERO: De  
22 la administración. Artículo Quinto: La sociedad será adminis-  
23 trada por un directorio compuesto de tres miembros, los cuales  
24 durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
25 indefinidamente. Artículo Sexto: El Directorio elegirá de en-  
26 tre sus miembros un Presidente, que lo será también de la so-  
27 ciedad. Artículo Séptimo: Los Directores recibirán, por el  
28 desempeño de sus cargos, la remuneración que fije anualmente  
29 la Junta Ordinaria de Accionistas. Artículo Octavo: Para el  
30 cumplimiento del objeto social, el Directorio tendrá todas las

*Roberto Mosquera Gallegos*  
*Notario Público*

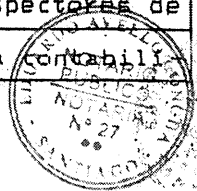


1 facultades de administración y de disposición de bienes así  
2 como la representación judicial y extrajudicial, sin que sea  
3 necesario otorgarle poder especial alguno de acuerdo a lo dis-  
4 puesto en el artículo cuarenta de la ley dieciocho mil cuaren-  
5 ta y seis. Artículo Noveno: La sociedad tendrá un Gerente Ge-  
6 neral que será designado por el Directorio y estará premunido  
7 de todas las facultades propias del cargo y de aquellas que  
8 expresamente le otorgue el Directorio. Artículo Décimo: El Di-  
9 rectorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los direc-  
10 tores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividen-  
11 dos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilida-  
12 des del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.  
13 Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá conferir manda-  
14 tos y delegar parte de sus facultades en el Gerente, Subgeren-  
15 te y Abogado de la sociedad, en un Director y , para efectos  
16 especialmente determinados, en otras personas. Artículo Décimo  
17 Segundo: Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extra-  
18 ordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeter-  
19 minadas por el propio Directorio y para su celebración no se  
20 requerirá convocatoria. Las extraordinarias se celebrarán  
21 cuando las cite por escrito el Presidente, con veinticuatro  
22 horas de anticipación a lo menos, por si o a requerimiento de  
23 cualquier Director y en ellas sólo podrán tratarse materias  
24 específicas determinadas en el emplazamiento. Artículo Décimo  
25 Tercero: El Directorio se constituirá con la asistencia de a  
26 lo menos dos Directores y los acuerdos deberán adoptarse con  
27 el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores  
28 asistentes. TITULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas. Arti-  
29 culo Décimo Cuarto: Los accionistas se reunirán anualmente en  
30 Junta Ordinaria dentro del cuatrimestre siguiente al balance

GONZALO BOLAÑOS BOLAÑOS  
NOTARIO PÚBLICO



1 anual. Artículo Décimo Quinto: Sólo en Junta Extraordinaria  
2 de accionistas podrá tratarse las materias previstas en el  
3 artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y  
4 seis, las que deberán celebrarse con la presencia de un Notario  
5 Público cuando la ley así lo requiera. Artículo Décimo Sexto:  
6 La citación a Junta se hará por medio de un aviso que se pu-  
7 blicará, a lo menos por tres veces, en días distintos, dentro  
8 de los plazos establecidos por la Ley y su Reglamento, en un  
9 Diario del domicilio social, designado por la Junta de Accio-  
10 nistas y a falta de acuerdo en el Diario Oficial. Podrán ce-  
11 lebrarse válidamente también aquellas Juntas a las que concu-  
12 rra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto,  
13 aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas  
14 precedentemente señaladas. Artículo Décimo Séptimo: Los accio-  
15 nistas tendrán derecho a un voto por cada acción suscrita que  
16 posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en  
17 las votaciones como lo estimen conveniente. Artículo Décimo  
18 Octavo: El quórum de acuerdos de la Junta de Accionistas será  
19 a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones presentes o  
20 representadas salvo en los casos en que la ley, el reglamento  
21 o los estatutos establezcan un quórum especial superior. TI-  
22 TULO QUINTO: Balance y utilidades. Artículo Décimo Noveno: Al  
23 treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un ba-  
24 lance general de las operaciones de la sociedad. La utilidad  
25 líquida que arroje el balance se distribuirá de acuerdo a lo  
26 que determine en cada oportunidad la Junta Ordinaria de Accio-  
27 nistas en acuerdo adoptado por la mayoría de votos. TITULO  
28 SEXTO: Inspectores de cuentas. Artículo Vigésimo: La Junta Or-  
29 dinaria de Accionistas designará anualmente inspectores de  
30 cuentas o auditores externos para el fin de examinar la contabili-



*Roberto Masquero Gallegos*  
*Notario Público*



1 dad, inventario y balance de la sociedad y las ~~operaciones so-~~  
2 ciales e informarán por escrito a la ~~próxima~~ Junta Ordinaria  
3 sobre el cumplimiento de su cargo. TITULO SEPTIMO: Disolución  
4 y liquidación. Artículo Vigésimo Primero: La sociedad se di-  
5 solverá por las causas previstas en las disposiciones legales  
6 sobre la materia. Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la so-  
7 ciedad, la liquidación será practicada por una comisión liqui-  
8 dadora compuesta de tres miembros. Se faculta al portador de  
9 extracto de la presente escritura para requerir la publicación  
10 e inscripción de la sociedad. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Ar-  
11 tículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es la  
12 cantidad de veinticuatro millones de pesos dividido en dos-  
13 cientas cuarenta acciones sin valor nominal que se suscriben  
14 y pagan de la siguiente manera: a) Labsa S.A. suscribe setenta  
15 y cinco acciones y las paga enterando en arcas sociales la  
16 suma de siete millones quinientos mil pesos, en dinero efec-  
17 tivo; y b) South Consult S.A. suscribe cinco acciones y las  
18 paga enterando, en dinero efectivo, la suma de quinientos mil  
19 pesos. El saldo se suscribirá y pagará dentro del plazo de  
20 tres años. Artículo Segundo Transitorio: Constituirán el Di-  
21 rectorio provisorio de la sociedad los señores John Fischer  
22 Foden, Hugo Gallequillos Inostroza y la señora Margarita I-  
23 llanes Campo. Este Directorio estará vigente hasta las mas  
24 próxima Junta Ordinaria de Accionistas. Artículo Tercero Tran-  
25 sitorio: El Directorio precedentemente señalado ha percibido  
26 para la sociedad los dineros provenientes de la suscripción  
27 de acciones. Artículo Cuarto Transitorio: Mientras la Junta  
28 no señale periódico para efectuar las citaciones a que diere  
29 lugar, se designa como tal al diario El Mercurio. En compro-  
30 bante y previa lectura firman los comparecientes el presente

GONZALO GUILMES LEGAL  
NOTARIO SUPLENTE

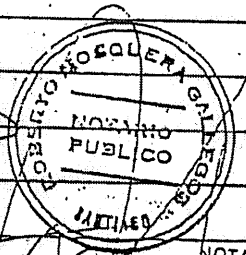
instrumento. - No se pagó impuesto conforme a la exención legal. - Di copia. - Day Fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

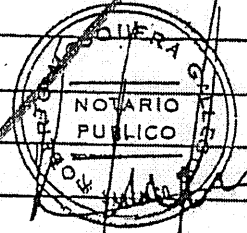
*[Handwritten signature]*

REP. 1894.



NOTARIO SUPLENTE  
SANTIAGO - CHILE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA: Santiago, 22 MAR 1936



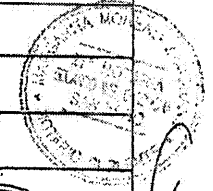
Certifico que la presente reproducción  
se encuentra conforme con el  
documento, habiendo a la vista  
Campesino 19 JUL 2001  
y devuelto al interesado.



NOTARIO  
PÚBLICO

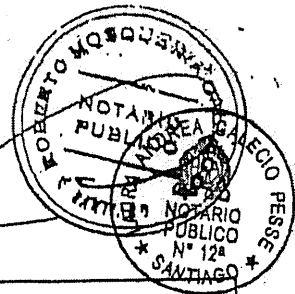
Que yo presento testimonio que  
el presente es copia fiel  
del original que he tenido a la vista  
y devuelto al interesado.

25 ABR. 1936





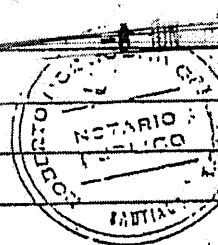
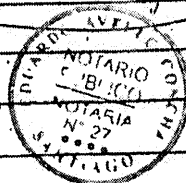
*Roberto Mosquera Gallegos*  
*Notario Público*



EXTRACTO

1  
2  
3 CLEMENTE GUGGIANA SOLARI, Notario Suplente del Titular Roberto  
4 Mosquera Gallegos, Fermin Vivaceta 1136, certifica: Por es-  
5 critura esta fecha ante mi, Juan Fernando Latorre Coll, eco-  
6 nomista, y Ernesto Villagra Cherres, contador, ambos en re-  
7 presentación de Labsa S.A., todos domiciliados en Lazo de la  
8 Vega 4859 y Margarita Illanes Campo, factor de comercio, en  
9 representación de South Consult S.A., ambos Almirante Lorenzo  
10 Gotuzzo 96, oficina 102, todos Santiago, constituyeron una  
11 sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "Belleza Interna-  
12 cional S.A." con domicilio en Santiago y duración indefinida.  
13 El objeto de la sociedad será la distribución, importación,  
14 exportación, comercialización, compraventa, o promoción, por  
15 cuenta propia o ajena, de toda clase de productos o mercade-  
16 rías; la representación de firmas nacionales o extranjeras;  
17 la adquisición y enajenación de toda clase de bienes, dere-  
18 chos, privilegios, patentes; y la formación o participación  
19 en sociedades que tengan finalidades similares. Capital:  
20 \$24.000.000, dividido en 240 acciones, de las cuales se han  
21 suscrito y pagado 80 acciones, equivalentes a \$8.000.000. Sal-  
22 do deberá suscribirse y pagarse en dinero efectivo, dentro del  
23 término de 3 años. Santiago, 7 de Febrero de 1990.

EDUARDO AVELLO C.  
NOTARIO PÚBLICO  
FOTOCOPIA  
CON EL  
INTERESADO



4  
GONZALO BULTER ROSALES  
NOTARIO SUPLENTE

Se anotó en el Repertorio con el N° 24266  
 y se inscribió hoy en el Registro de Comercio a  
 Fs. 6957 N° 3586  
 Santiago 14 de Marzo de 1990  
 Drs. 50.020



NOTARIA EDUARDO AVELLO C  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
 VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO  
 EL QUE CONSTA DE UNA FOLIAS  
 SANTIAGO 14 ABR 2011



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
 Sábado 17 de Marzo de 1990

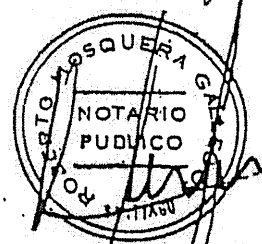
EXTRACTO N° 33.623

Clemente Cuggiana Solari, Notario suplente del titular Roberto Mosquera Callegos, Fermín Vivaceta 1138, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Juan Fernando Latorre Coll, economista, y Ernesto Villagra Cherras, contador, ambos en representación de Labsa S.A., todos domiciliados en Lazo de la Vega 4859 y Margarita Illanes Campo, factor de comercio, en representación de South Consult S.A., ambos Abogados ante Lorenzo Cotuzzo 88, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de Belleza Internacional S.A., con domicilio en Santiago y duración indefinida. Objeto de la sociedad será la distribución, importación, exportación, comercialización, compraventa, o promoción; por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos o mercaderías; la representación de firmas nacionales o extranjeras; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes, derechos, privilegios, patentes; y la formación o participación en sociedades, que tengan finalidades similares. Capital: \$ 24.000.000, dividido en 240 acciones, de las cuales se han suscrito y pagado 80 acciones, equivalentes a \$ 8.000.000. Saldo deberá pagarse en dinero efectivo, dentro del término de 30 días, a contar desde el día 7 de Febrero de 1990.

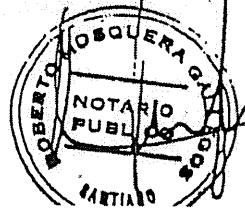
CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLIZO ESTE DOCUMENTO CON EL N° 1966 AL FINAL DE MI REGISTRO CUARANTE DE ESCRITURAS PUBLICAS, A SOLICITUD DE don Jaime del Campo. SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 1990



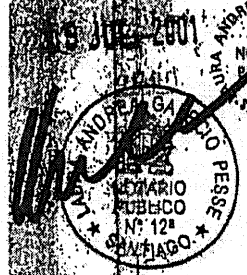
EL RECORTE DE EXTRACTO ADHERIDO A ESTA HOJA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 33.623 CON FECHA 17 de Marzo DE 1990



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU OR FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA: Santiago 22 MAR



que la presente copia fotostática es fiel y conforme con su original en vista de haber sido al interesado



MAR 1998  
 ANZALO BILNES ROSAL...  
 NOT. RIOS...  
 SANTIAGO



CÓDIGO  
DE CONDUCTA

PROVEEDORES



3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	16	<b>BLOQUE IV: OPERATIVO</b>
4	<b>COMPROMISOS DEL PROVEEDOR:</b>		2.14 Calidad
5	<b>BLOQUE I: SOCIAL</b>		2.15 Salud y Seguridad en el Trabajo
	2.1 Trabajo infantil		2.16 Subcontratación
	2.2 Trabajo forzado		2.17 Preservación y uso adecuado de los bienes y recursos
	2.3 Salarios		2.18 Respeto a las políticas, normas y procedimientos
	2.4 Libertad de Asociación y Negociaciones Colectivas		
	2.5 Preconcepto, discriminación y acoso	20	<b>BLOQUE V: USO DE LA INFORMACIÓN</b>
8	<b>BLOQUE II: AMBIENTAL</b>		2.19 Información confidencial y privilegiada
	2.6 Adopción de prácticas sustentables		2.20 Seguridad de la información
	2.7 Respeto a la Legislación Ambiental		2.21 Uso de los medios electrónicos
10	<b>BLOQUE III: RELACIONES</b>		2.22 Propiedad Intelectual
	2.8 Cortesías, regalos y otras ofertas	23	<b>GESTIÓN DE LA CONDUCTA</b>
	2.9 Parentesco y relaciones afectivas	25	<b>CANALES DE DIÁLOGO</b>
	2.10 Viajes y Hospedaje	27	<b>COMITÉ DE ÉTICA</b>
	2.11 Contratación de ex-terceros e ex-colaboradores	28	<b>TÉRMINO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO</b>
	2.12 Postura ante los medios		
	2.13 Fraude, soborno y corrupción	31	<b>GLOSARIO</b>

# Introducción

**En 2014 lanzamos el Código de Conducta Proveedores con el objetivo de aclarar las directrices que conducen nuestras relaciones comerciales.**

El documento abarca todos los temas importantes para Natura; pedimos que consideren los temas aplicables a su tipo de actuación.

Ahora, en 2017, estamos actualizando el contenido de este Código, complementando algunos temas que refuerzan nuestra ética y nuestra transparencia.

Destacamos los capítulos/ temas que, con la ayuda de diversas áreas corporativas, recibieron complementos: Preconcepto (prejuicio), discriminación y asedio; Regalos, presentes y otras ofertas; Contratación de ex-terceros y ex-colaboradores; Fraude, soborno y corrupción y Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

Reforzamos que este material debe estar presente en rutina diaria y para ello es importante que conozcan, vivencien y diseminen el Código de Conducta Proveedores.

Siempre que sea necesario, consulten el material actualizado en el sitio de Natura te Escucha:

**[www.ouvidorianatura.com.br](http://www.ouvidorianatura.com.br)**

**¡Aprovechen la lectura!**

**COMPROMISOS**  
*del proveedor*

# BLOQUE I

## *Social*

TENEMOS UN PROFUNDO RESPETO POR TODA NUESTRA RED DE COLABORADORES Y POR LOS OTROS PROFESIONALES QUE ACTÚAN A NUESTRO LADO PARA PROMOVER NUESTRO NEGOCIO. POR COMPARTIR NUESTRAS CREENCIAS Y VISIÓN DE MUNDO, ESPERAMOS QUE NUESTROS PROVEEDORES ADOPTEN LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA CONDUCCIÓN DE SUS RELACIONES CON EMPLEADOS Y SOCIOS/ ALIADOS, CON EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN LABORAL.

## 2.1 Trabajo infantil

**CUALQUIER TRABAJO REALIZADO POR NIÑOS MÁS JÓVENES QUE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS ES CONSIDERADO TRABAJO INFANTIL. LA CONTRATACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE TRABAJO INFANTIL ESTÁN PROHIBIDAS.**

Solamente para fines de instrucción vocacional, los niños y adolescentes pueden estar involucrados en el trabajo, siempre que no comprometa la posibilidad de recibir educación hasta llegar a su mayoría de edad.

## 2.2 Trabajo forzado

**LA ELECCIÓN DEL EMPLEO ES LIBRE. TODO TRABAJO O SERVICIO EXIGIDO A UNA PERSONA DE FORMA NO VOLUNTARIA, BAJO AMENAZA DE CUALQUIER PENALIDAD, SE CONSIDERA COMO FORZADO O COMPULSORIO. NATURA REPUDIA EL USO DEL TRABAJO FORZADO U OBLIGATORIO EN TODAS SUS FORMAS.**

Los empleados deben tener el derecho de dejar el lugar de trabajo después de la jornada de trabajo y sus empleadores no les podrán retener sus documentos de identidad.

## 2.3 Salarios

**LOS SALARIOS Y BENEFICIOS DEBEN ESTAR DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL PAÍS O LA CATEGORÍA. NUESTROS PROVEEDORES DEBEN RESPETAR LOS ACUERDOS COLECTIVOS Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS.**

Todas las condiciones de pago deben ser aclaradas antes del inicio del trabajo que se pretendan realizar para Natura. Las horas extras deben ser voluntarias y empleadas de forma responsable.



## 2.4 Libertad de Asociación y Negociaciones Colectivas

**ESTÁ PERMITIDA LA CONSTITUCIÓN DE UN SINDICATO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN NEGOCIACIONES, SIN NINGUNA DISTINCIÓN.**

Las negociaciones colectivas deben estar permitidas a los empleadores y trabajadores para fijar las condiciones de trabajo y el empleo o regular las relaciones de trabajo. La empresa debe permitir que los empleados elijan sus propios representantes y garantizar que éstos no estén sujetos a discriminación, asedio, intimidación o represalia por ser miembros del sindicato u organización.

## 2.5 Preconcepto, discriminación y acoso

**Valorizamos la diversidad y repudiamos toda y cualquier forma de preconcepto, discriminación y acoso\*. Nuestros proveedores asumen el compromiso de averiguar y combatir cualquier situación de humillación, intimidación, exposición al ridículo, hostilidad y coacción en nuestras dinámicas de trabajo, en la relación con Natura, estén relacionadas al color, raza, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, nacionalidad, origen social o cualquier otra condición.**

No toleramos conductas abusivas, inoportunas u ofensivas en las dinámicas de trabajo. Usted debe denunciar en nuestra área Natura te Escucha (en Brasil lo denominamos Ouvidoria) cualquier situación de preconcepto, discriminación, conductas abusivas o acoso\*. Las denuncias serán investigadas y los nombres de los denunciantes se mantendrán en sigilo.

**Asedio moral:** es la exposición del trabajador a situaciones humillantes y que lo constriñen, de forma repetitiva y prolongada, durante el ejercicio de sus funciones, lo que termina por desestabilizar la relación de la víctima con el ambiente de trabajo y la organización.

**Acoso sexual:** El asedio sexual se caracteriza por alguna amenaza, insinuación de amenaza u hostilidad contra el asediado en busca de algún objetivo. La conducta del asediador consiste en actos, insinuaciones, contactos físicos forzados, invitaciones impertinentes condicionadas a mantener el empleo y las promociones de carrera del asediado, oferta de crecimiento de diversos tipos, además de amenazas para que el asediado ceda por miedo a denunciar el abuso, perjudicando el rendimiento profesional, humillando o intimidando a la víctima.

# BLOQUE II

## *Ambiental*

SOMOS UNA EMPRESA QUE TIENE UN COMPROMISO CON LA SUSTENTABILIDAD. A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA, NOS HEMOS DEDICADO A DESCUBRIR Y ADOPTAR MODELOS DE PRODUCCIÓN QUE INTEGREN DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. ESPERAMOS QUE NUESTROS PROVEEDORES CONTRIBUYAN CON ESTE ESFUERZO Y NOS AYUDEN A CONSTRUIR SOLUCIONES CADA VEZ MÁS SUSTENTABLES.

## *2.6 Adopción de prácticas sustentables*

**Incentivamos la adopción, por nuestros proveedores, de prácticas que contribuyan con la reducción del impacto ambiental de sus operaciones.**

Nuestros proveedores deben desarrollar sus actividades con las mejores prácticas socio-ambientales aplicables al servicio y deben implementar iniciativas volcadas a la conservación del agua, la reducción del consumo de recursos naturales, energía, desecho de residuos y reducción de emisiones atmosféricas.

## *2.7 Respeto a la Legislación Ambiental*

**Las acciones de nuestros proveedores deben estar en conformidad con la legislación ambiental vigente en el país, y con las normas y acuerdos internacionales aplicables a su realidad y a su país, teniéndose en consideración toda la cadena productiva y los procesos de almacenamiento, manipulación y disposición final.**

# BLOQUE III

## *Relaciones*

BUSCAMOS ESTABLECER VÍNCULOS TRANSPARENTES Y ESTIMULAMOS LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE NUESTROS COLABORADORES Y PROVEEDORES, PORQUE VALORIZAMOS EL APRENDIZAJE CONJUNTO. PERO TAMBIÉN PENSAMOS QUE ES NECESARIO DEFINIR REGLAS QUE PRESERVEN NUESTRA IMAGEN CORPORATIVA E IMPIDAN EL FAVORECIMIENTO PERSONAL INDEBIDO DE PROFESIONALES.

## 2.8 Cortesías, regalos y otras ofertas

**Sabemos que el intercambio de cortesías y regalos es común en el universo de los negocios. Sin embargo, creemos que esa práctica debe ser conducida con cuidado, para que no influya o parezca influir en decisiones empresariales y no genere ventajas indebidas.**

\_ Los colaboradores Natura pueden aceptar regalos, cortesías y otras ofertas (como almuerzos/cenas durante el período de trabajo) ofrecidos por proveedores y socios/ aliados de Natura, de carácter simbólico, siempre que el valor del esto no supere US\$ 120\*. Los ítems más caros deben ser rechazados. Si ya se hubieran recibido, deben devolverse.

\_ Los colaboradores Natura pueden aceptar invitaciones a eventos culturales y deportivos, después de aprobación de su gestor, siempre que éstos hayan sido ofrecidos a Natura en carácter institucional, sin destinatario exclusivo, como ocurre en los casos de acciones de marketing entre empresas, siempre que el valor del ítem no supere US\$ 120\*.

\_ Los colaboradores Natura pueden aceptar invitaciones a entrenamientos o seminarios, sin restricción de valor, después de la aprobación del gestor, siendo que en estos casos los gastos de pasaje y hospedaje deben ser responsabilidad de Natura o del propio colaborador.

\_ Los colaboradores Natura no pueden solicitar regalos, patrocinios, descuentos, gratificaciones ni ninguna otra ventaja personal a proveedores y socios/ aliados de Natura ni ponerlos en una situación en la que se sientan obligados a ofrecerlos, independientemente del valor.

\_ Los colaboradores Natura no pueden aceptar regalos ni cortesías de un posible proveedor durante el proceso de concurrencia (licitaciones), independientemente del valor.

\_ Los colaboradores Natura no pueden recibir beneficios ofrecidos por proveedores en el ejercicio de sus funciones, cuando esto asuma el carácter de ventaja personal. Los descuentos en servicios o cualquier tipo de oferta deben ser revertidos a Natura, no incorporados por los colaboradores.

\_ Los colaboradores Natura que tienen poder decisorio en el proceso de Compras no deben aceptar ni ofrecer ningún regalo, presente u otra oferta, con excepción de los regalos institucionales con la logomarca del proveedor, como agendas o bolígrafos (Suministros, GTI, DF, DE, Marketing, sin limitarse a estas áreas).

\_ Los colaboradores Natura que tienen poder decisorio en el proceso de Compras no deben aceptar ni ofrecer ningún regalo, presente u otra oferta, con excepción de los regalos institucionales con la logomarca del proveedor, como agendas o bolígrafos (Suministros, GTI, DF, DE, Marketing, sin limitarse a estas áreas).

**\*R\$300 = valor percibido, no de costo.**

**\* US\$120 = valor percibido, no de costo.**

**\*\* para los agentes públicos, el valor límite debe seguir la determinación de cada país teniendo en cuenta el Código de Conducta de la Administración Superior Federal.**

## 2.9 Parentesco y Relaciones Afectivas

Respetamos los vínculos afectivos y de parentesco que unen a nuestros colaboradores y proveedores. Sin embargo, pensamos que algunos límites deben ser establecidos para evitar conflictos de intereses.

Nuestros proveedores pueden ser indicados por un colaborador Natura con quien haya vínculo de parentesco en cualquier grado, siempre que el colaborador no actúe / influya en la contratación o gestión del proveedor, que él formalice la situación con su gestor y la declare en el Término de Adhesión y Compromiso del Código de Conducta Natura.

**\*Parentesco:** consideramos parientes: hijos, nietos y bisnietos; cónyuges/compañeros, suegros, cuñados, yernos y nueras; padres, hermanos, sobrinos y sobrinos nietos; abuelos, tíos, primos, primos y sobrinos segundos; bisabuelos, tíos abuelos y tíos segundos (referencia: Código Civil).

## 2.10 Viajes y Hospedaje

Los colaboradores Natura pueden aceptar viajes subsidiados para participar en conferencias, congresos y otros eventos solamente cuando sean invitados como conferencista o instructor, siempre que su participación haya sido aprobada por su gestor, y la invitación no esté vinculada a ningún favorecimiento en la relación comercial con la empresa. Si el colaborador no fuera conferencista o instructor, los gastos de pasaje y hospedaje deben ser responsabilidad de Natura o del propio colaborador.

Los colaboradores Natura no pueden aceptar el pago o descuento en pasajes u hospedajes cuando el beneficio asuma la forma de regalo y pueda interpretarse como favorecimiento personal, gratificación o intento de influir en la toma de decisiones.

## 2.11 Contratación de ex-terceros y ex-colaboradores

Toda y cualquier tipo de negociación para contratación de un profesional o proveedor que haya mantenido relaciones comerciales anteriores con Natura debe ocurrir por medio de un diálogo sustentado en la confianza y la transparencia.

\_Natura puede contratar a un colaborador que forme parte del equipo de un proveedor, siempre que la contratación esté alineada con el socio/aliado, con la verificación correcta de las particularidades del contrato establecido con cada prestador.

\_Cuando esté sometido a un proceso de selección, el ex-tercero no puede ocultar su vínculo anterior con la empresa.

\_Está permitida la contratación de ex-colaboradores y ex-terceros (que actuaron en proveedores, prestadores de servicios o agentes intermediarios asignados en Natura), respetando las normas de compras y condiciones contractuales, observando el tiempo de desvinculación de Natura.

\_Las contrataciones de nuestros proveedores deben estar en conformidad con la legislación laboral vigente y con las normas y acuerdos aplicables a su realidad y a su país.

\*Para Brasil, se debe cumplir con la Ley N° 13.467/2017.

\_Además, los ex-colaboradores no pueden desempeñar, como prestadores de servicios de Natura, las mismas actividades que ejercían cuando eran colaboradores.

## 2.12 Postura ante los medios

**Al ser convocado a entrevistas o presentaciones en público en razón de su vínculo con Natura, el proveedor hablará en nombre de la empresa.**

Para garantizar la coherencia de nuestro discurso y la confidencialidad de toda la información estratégica, definimos que nuestros proveedores no pueden hablar directamente con periodistas, profesionales del área de las comunicaciones o del gobierno, sobre Natura, sin la autorización y el seguimiento de nuestro Directorio de Asuntos Corporativos.

## 2.13 Fraude, soborno y corrupción

**NO TOLERAMOS PRÁCTICAS ILÍCITAS DE NUESTROS COLABORADORES O PROVEEDORES EN LA CONDUCCIÓN DE NEGOCIOS. EL PROVEEDOR JAMÁS DEBE OFRECER O PROMETER, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, BENEFICIOS PERSONALES IMPROPIOS CON LA INTENCIÓN DE CONSEGUIR O MANTENER UN NEGOCIO U OTRAS VENTAJAS DE TERCEROS, SEAN ÉSTOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.**

Nuestros proveedores, agentes intermediarios y prestadores de servicios se comprometen a combatir la corrupción en todas sus formas, inclusive extorsión, propina y "facilitating payment", en cualquier aspecto de sus negocios con Natura u otras instituciones, y en toda su cadena productiva/ de prestación de servicios.

Son inaceptables cualquiera de las prácticas de conductas ilícitas, pasibles de las medidas legales correspondientes y, si se comprueban, se reflejará en rescisión contractual.

**Tampoco está permitido:**

- Oferta de beneficios, ayuda de costo o pagos de cualquier tipo a colaboradores de Natura y agentes públicos\* o particulares, que busquen obtener ventajas indebidas;
- Falsificación de documentos, marcas o productos;
- Participación en actividades o conductas ilegales como evasión fiscal, evasión, contrabando y soborno y soborno transnacional, entre otras.

Usted debe denunciar en nuestra área Natura te Escucha prácticas de fraude, soborno, corrupción\* u otras actividades ilícitas de las cuales tome conocimiento. Las denuncias serán investigadas y los nombres de los denunciantes se mantendrán en sigilo.



**\*Fraude:** cualquier acto realizado para obtener beneficios de forma ilícita en perjuicio de otra persona, lo que incluye la falsificación de documentos y la alteración de datos contables, entre otras prácticas.

**Soborno:** El soborno es la práctica de prometer, ofrecer o pagar a una autoridad pública, gobernante, funcionario público o profesional de la iniciativa privada cualquier cantidad de dinero o cualquier otro favor (por ejemplo: botellas de bebidas, joyas, propiedades, pagos de hoteles y aviones en viajes de vacaciones, etc.) para que la persona en cuestión deje de comportarse éticamente con sus deberes profesionales. Es un delito en la mayor parte de los cuadros jurídico-legales de todo el mundo.

**Corrupción:** Relación social (de carácter personal, extra mercado e ilegal) que se establece entre dos agentes o dos grupos de agentes (corruptos y corruptores), cuyo objetivo es la transferencia de renta dentro de la sociedad o del fondo público para la realización de fines estrictamente privados. Tal relación implica el intercambio de favores entre los grupos de agentes y generalmente la remuneración de los corruptos ocurre con el uso de coima o de cualquier pago, como un premio o una recompensa.

**Corrupción Activa:** Oferta o promesa indebida a un funcionario público, para determinarlo a practicar, omitir o retardar un acto de oficio.

**Corrupción Pasiva:** Se caracteriza por la sollicitación o recepción, para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, aunque sea fuera de la función o antes de asumirla, pero en razón de ésta, de una ventaja indebida, o aceptar una promesa de tal ventaja.

**Agentes Públicos:** Son, además de los servidores públicos, todos aquéllos que ejercen, aunque en forma transitoria o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier otra forma de investidura o vínculo, mandato, cargo, empleo o función en las entidades de la administración directa, indirecta o fundacional de cualquiera de los Poderes de la Nación, de los Estados, del Distrito Federal, de los Municipios, de una empresa incorporada al patrimonio público o de una entidad para cuya creación el costeo haya concurrido el erario o concurra con más del 50% del patrimonio o de los ingresos anuales.

**"Facilitating Payment" o Pago Facilitado:** puede constituir un soborno y, normalmente, se lleva a cabo con la intención de acelerar algún proceso administrativo o de licitación en la que se está participando. El pago se hace, directa o indirectamente, a un agente público o del gobierno, con la intención de concluir alguna acción o de agilizar el proceso, en beneficio propio o de terceros. Las conductas descritas precedentemente son delitos susceptibles de aplicación de penas conforme el Código Penal.

# BLOQUE IV

## *Operativo*

DESEAMOS QUE NUESTROS  
PROVEEDORES COMPARTAN NUESTRA  
BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA EN  
LA EJECUCIÓN DE PRODUCTOS Y  
SERVICIOS. ESTAMOS CONVENCIDOS  
DE QUE LA ADOPCIÓN DE LOS  
MECANISMOS DE CONTROL Y EL  
COMPROMISO CON EL CORRECTO  
CURSO DE TODA LA CADENA  
PRODUCTIVA GARANTIZAN UN  
RESULTADO FINAL MUCHO MÁS  
SATISFACTORIO PARA NUESTRA  
EMPRESA Y PARA NUESTROS SOCIOS/  
ALIADOS.

## 2.14 Calidad

**Nuestros proveedores deben mantener un sistema de gestión que garantice el alto nivel de calidad de sus entregas. Todos los productos y servicios suministrados deben estar en conformidad con la legislación aplicable y dentro de las especificaciones o requerimientos acordados entre los proveedores y Natura.**

Nuestros proveedores deben definir procedimientos y entrenamientos regulares para garantizar la calidad en los servicios y productos e implementar programas de buenas prácticas en todo su proceso productivo/de prestación de servicios, identificando y corrigiendo actividades realizadas fuera de los estándares de calidad, solicitado por Natura.

## 2.15 Salud y Seguridad de trabajo

**Nuestros proveedores deben promover y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo las normas y especificaciones de seguridad y adoptando prácticas de prevención de riesgos a la salud y accidentes ocupacionales con sus colaboradores, prestadores y contratados. La empresa debe cuidar sus instalaciones y proveer los equipamientos de protección colectiva e individual apropiados, cuando se apliquen.**

**Debe establecer un sistema de gestión que evalúe los peligros y riesgos de las actividades, así como, prever la elaboración de procedimientos y la aplicación de entrenamientos regulares orientados a la salud y la seguridad de sus colaboradores.**

En caso de accidentes, la empresa debe prestar los primeros socorros y asistir al trabajador en su acompañamiento médico. El líder debe estar empeñado y comprometido con la salud y la seguridad, de modo tal de crear un ambiente en el que todos cuiden a todos siempre, identificando y corrigiendo las situaciones de riesgo y las actividades realizadas fuera de los estándares de seguridad.

## 2.16 Subcontratación

**La subcontratación de la manufactura o del servicio por el proveedor sin el consentimiento de Natura no está permitida. La aprobación de la subcontratación está sujeta a la adhesión a los requerimientos descritos en este Código.**

Los productos serán fabricados por el proveedor contratado, en sus instalaciones, utilizando personal técnico especializado, servicios y materiales, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas por Natura, así como las exigencias legales.

## 2.17 Preservación y uso adecuado de los bienes y recursos

**Nuestros proveedores deben comprometerse a capacitar y monitorear a sus colaboradores para el uso adecuado de los bienes y recursos de la empresa, sean éstos materiales o intelectuales, de mobiliario, equipamiento o infraestructura, incluyendo la manipulación correcta de activos o equipamientos de Natura que, eventualmente, se encuentren en comodato en el proveedor. Esperamos que nuestros proveedores eviten desperdicios y gastos innecesarios de los bienes y recursos, respetando los principios de sustentabilidad que orientan nuestro negocio.**

Los productos, embalajes o materiales gráficos conteniendo el logotipo y marca de Natura deben destinarse exclusivamente a la venta a la contratante. Cualquier caso de materiales o productos impropios para la venta deben ser debidamente descaracterizados y desechados de acuerdo con la legislación vigente.

## 2.18 *Respeto a las políticas, normas y procedimientos.*

**El proveedor debe respetar las políticas, normas, procedimientos y legislaciones relativas a su actividad principal.**

Esto incluye el respeto a la salud, seguridad, medio ambiente, derechos humanos, trabajo, local, incluyendo las leyes fiscales y tributarias, pero sin limitarse a esos artículos.

Natura podrá, en cualquier momento, solicitar evidencias del cumplimiento correcto de los requisitos.

# BLOQUE V

## *Uso de la información*

SABEMOS QUE EL DIÁLOGO Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SON FUNDAMENTALES PARA LA EVOLUCIÓN DE NUESTRO NEGOCIO. SIN EMBARGO, TAMBIÉN PENSAMOS EN LA NECESIDAD DE PREVENIR LA FUGA DE DATOS ESTRATÉGICOS O CONFIDENCIALES QUE PUEDEN PERJUDICAR NUESTRAS RELACIONES CON SOCIOS/ ALIADOS O FUTURAS INVERSIONES.

## Información confidencial y privilegiada

**La información confidencial es un diferencial competitivo y forma parte del patrimonio intelectual de la empresa. Se debe almacenar de forma segura y jamás puede ser compartida con otros interesados, inversores, empresas asociadas o competidoras.**

Nuestros proveedores no deben utilizar información clasificada como confidencial o restringida en beneficio propio o de terceros, y está prohibido utilizarla para uso externo o para sugerir inversiones a familiares, amigos o cualquier interesado o además para obtener ventajas en el mercado de acciones, tales como comprar, vender, cambiar o negociar acciones de Natura con base en información que no sea de conocimiento público, como exige la legislación aplicable en materia de seguridad de la información, protección en materia de propiedad intelectual e industrial y la demás normatividad penal que resultare aplicable en cada país.

## 2.20 Seguridad de la Información

**Todos los archivos y datos referentes a la actividad profesional creados, recibidos o almacenados en los sistemas de Natura, ya sea en e-mails o en la red, son propiedad de Natura y constituyen bienes comerciales y legales de la empresa.**

Los terceros residentes no pueden instalar softwares "piratas" o gratuitos (considerados "freeware") en computadoras homologadas por Natura. La adquisición e instalación de nuevos programas debe ser homologada por el área de Tecnología Digital y el producto debe estar acompañado de la licencia legalmente adquirida.

Las credenciales de proveedores, sean éstas login, contraseña/ clave o credencial, no pueden ser compartidas entre sus respectivos colaboradores o partes externas a la prestación de servicios. Esos datos son individuales e intransferibles y su guarda, sigilo y mantenimiento son responsabilidad del contratista o proveedor de servicio.

## 2.21 Uso de los medios electrónicos

**El acceso a Internet y al teléfono, así como el uso de e-mails, softwares, hardwares, equipamientos y otros bienes de Natura deben estar dirigidos al ejercicio de la actividad profesional.**

**Natura es responsable por los actos de sus colaboradores y prestadores y puede, a su criterio, usar y monitorear cualquier información transmitida o residente en esos medios. Esta regla abarca la información escrita o almacenada en el sistema electrónico y en cualquier otro medio asociado (como pen drives, discos externos, almacenamiento virtual y CD/DVD, entre otros). Por lo tanto, el correo electrónico corporativo y cualquier equipamiento (desktops, notebooks, etc.), conectados a la red de Natura, pueden ser monitoreados, siempre con respecto a la legislación local.**

Los usuarios en general no deben tener la expectativa de privacidad en la utilización de esos sistemas y recursos corporativos.

Los medios electrónicos de Natura no pueden ser usados para juegos, mensajes de cadenas, intercambio o almacenamiento de contenido obsceno, pornográfico, violento, discriminatorio, racista, difamatorio o que no respete a algún individuo o entidad, que sea contrario a las políticas de Natura, al Código Civil o a la Legislación del país. Si usted identifica algún uso indebido de nuestros medios electrónicos, accione a Natura te Escucha.

## 2.22 Propiedad Intelectual

**El Proveedor de Natura se compromete a:**

- respetar los derechos de propiedad intelectual, especialmente los derechos sobre las patentes, diseños industriales, marcas y derechos autorales, de Natura y/o de terceros.
- adoptar las medidas necesarias para que el suministro de bienes y/o servicios a Natura no impliquen una infracción a derechos de propiedad intelectual de terceros.
- no hacer publicidad o marketing asociando el suministro de bienes y/o servicios a NATURA, así como no utilizar el nombre empresarial, marcas depositadas o registradas, nombres de dominio, así como cualquier otro signo distintivo de titularidad de Natura, sin que se haya obtenido la autorización expresa y por escrito para ello.



# GESTIÓN DE LA CONDUCTA

## La Gestión de la Conducta tiene como objetivos:

- \_Asegurar la comprensión de las directrices de conducta de Natura;
- \_Garantizar el tratamiento adecuado para los conflictos y los desvíos de conducta;
- \_Promover la amplia divulgación del documento ante todos los colaboradores y terceros residentes y
- \_Aclarar dudas referentes al Código de Conducta.

Siempre que sean identificados casos de incumplimiento de este Código, éstos deben ser reportados a Natura te Escucha para que reciban el tratamiento adecuado. Las consecuencias aplicadas a los desvíos de conducta pueden ser desde acciones de mejora continua y la rescisión del contrato hasta acciones legales correspondientes. Natura se reserva el derecho en cualquier momento de comprobar si los proveedores están cumpliendo con las disposiciones de este código

**La evaluación y deliberación sobre cada caso es responsabilidad del Comité de Ética, a partir del análisis y la averiguación encaminada por Natura te Escucha, que garantiza el sigilo y la preservación de la identidad del manifestante, y no se admiten represalias de ninguna naturaleza.**

**Las excepciones o situaciones y temas no previstos en este material se deberán encaminar a Natura te Escucha, y serán analizados y deliberados en el Comité de Ética. El Código de Conducta será revisado anualmente, siendo responsabilidad de Natura te Escucha el encaminamiento de sugerencias de mejoría.**

# CANALES *de diálogo*

MANTENEMOS CANALES DE DIÁLOGO PERMANENTEMENTE ABIERTOS, PUES CREEMOS QUE ÉSTOS SON MEDIOS DE PERFECCIONAR NUESTROS PROCESOS Y RELACIONES. LOS GESTORES DE NATURA CON QUIEN USTED MANTIENE CONTACTO, RELACIONES CON PROVEEDORES (SUMINISTROS) Y NATURA TE ESCUCHA SON SUS PRINCIPALES INTERLOCUTORES Y DEBEN SER ACCIONADOS PARA AYUDARLOS A ENCONTRAR RESPUESTAS SOBRE SITUACIONES RELACIONADAS A LA CONDUCTA EN NUESTRAS RELACIONES.

Usted puede contar con Natura te Escucha, un canal para registrar e investigar los casos de denuncias de incumplimiento del Código de Conducta.

Natura te Escucha garantiza seguridad, sigilo y preservación de la identidad del manifestante. Cada manifestación recibida se trata con confidencialidad, y no se admiten represalias de ninguna naturaleza. Es posible no identificarse (manifestación anónima). En este caso, pedimos solamente que usted informe el mayor número de hechos sobre el caso para que pueda ser encaminado.

---

*Lo importante es no omitirse.  
¡Si tiene alguna duda, pregunte!*

---

*Canales de Natura te Escucha:*

*Internet:* [www.ouvidorianatura.com.br](http://www.ouvidorianatura.com.br)

*Teléfonos:*

*Argentina:* (54) 11 48376110

*Chile:* (56) 22 5959288

*Colombia:* (57) 1 3268775

*México:* (52) 55 22826090

*Perú:* (51) 1 4410808

*E-mail:* [ouvidoriafornecedores@natura.net](mailto:ouvidoriafornecedores@natura.net)

# BLOQUE VI

## Comité de ética

### El Comité de Ética está formado por el:

- \_Vicepresidente de Finanzas, Jurídico y RI (presidente)
- \_Vicepresidente de Personas y Cultura
- \_Director Jurídico
- \_Oidor (encargado principal de Naturaleza Escucha)
- \_Representante del colaborador
- \_Director presidente (en casos específicos).

### El Comité de Ética tiene como atribuciones:

- \_Velar por el cumplimiento del "Código de Conducta Proveedores";
- \_Analizar y deliberar sobre desvíos de conducta y conflictos de naturaleza ética con relación a las directrices establecidas y aclarar dudas sobre su contenido;
- \_Estimular la adecuación de las prácticas, políticas y procedimientos al Código de Conducta Proveedores;
- \_Garantizar la privacidad y la protección de los temas y personas involucradas en cuestiones éticas;
- \_Aprobar y garantizar la pertinencia del Código de Conducta Proveedores, proponiendo la mejoría del documento.

**El Comité de Ética se reúne trimestralmente y bajo demanda.**

# BLOQUE VII

*Término  
de adhesión  
y compromiso*

**Declaro que tomé conocimiento del Código de Conducta Proveedores y, después de leerlo y entender su contenido, concuerdo con las reglas contenidas en este documento y asumo el compromiso de seguir tales directrices en mi relación con Natura.**

Asumo la responsabilidad y el compromiso de informar a Natura te Escucha cualquier comportamiento o situación que esté en desacuerdo con las reglas establecidas en el Código de Conducta Proveedores.

**Declaro además que:**

\_En este momento no conozco ninguna circunstancia que pueda generar ningún conflicto con las reglas contenidas en el Código de Conducta Proveedores o ninguna situación que lo viole, excepto las declaradas abajo en el campo apropiado.

\_Seré responsable por divulgar las reglas del Código de Conducta Proveedores a mis representantes, colaboradores, proveedores y/o contratados que estén involucrados directa o indirectamente en la prestación de servicios y/o la provisión, para que presten servicios en pro de Natura, así como para actuar sobre situaciones de no conformidad con el Código.

\_Aplicaré esfuerzos para adecuar los procesos de mi empresa a las mejores prácticas recomendadas en este Código.

Finalmente, en lo que respecta a eventuales conflictos, informo lo siguiente:

i) Prestación de servicios o provisión para empresas del sector público u órganos públicos:

ii) ¿La empresa o alguno de sus representantes legales, administradores, consultores, etc. están/ fueron investigados o están respondiendo/responden en alguna acción judicial relacionada con corrupción, soborno/ coima, lavado de dinero, etc.? En caso que sea positivo, ofrecer toda la información pertinente sobre la investigación o proceso.

iii) Otras violaciones al código de conducta:

**Nombre de la empresa:** \_\_\_\_\_,  
sociedad debidamente constituida en conformidad con las leyes del  
país \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, en este acto debidamente  
representada por (nombre) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (representante legal), nacionalidad \_\_\_\_\_,  
profesión \_\_\_\_\_, portador (a) del documento de  
identidad N° \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(firma)



**BLOQUE VIII**  
*Glosario*

**Niño:** persona de edad inferior a 12 años y adolescente de entre 12 y 18 años de edad.

**Aprendiz:** joven matriculado en un curso de aprendizaje profesional y admitido por establecimientos de cualquier naturaleza que posean empleados regidos por la Legislación del país.

**Parentesco:** consideramos parientes: hijos, nietos y bisnietos; cónyuges/compañeros, suegros, cuñados, yernos y nueras; padres, hermanos, sobrinos y sobrinos nietos; abuelos, tíos, primos, primos y sobrinos segundos; bisabuelos, tíos abuelos y tíos segundos (referencia: Código Civil).

**Asedio/acoso moral:** la exposición del trabajador a situaciones humillantes y embarazosas, de forma repetitiva y prolongada, en el ejercicio de sus funciones, lo que acaba por desestabilizar la relación de la víctima con el ambiente de trabajo y la organización. Puede provenir tanto de un superior jerárquico, un compañero o un subordinado.

**Acoso sexual:** está definido en la ley. La conducta consiste en el menosprecio de alguien, con la idea de obtener ventaja o favorecimiento sexual, prevaleciendo el agente de su condición de superior jerárquico o de influencia inherentes al ejercicio de empleo, cargo o función para ejercer presión sobre la víctima. Un ejemplo clásico es la imposición de favores sexuales como la condición para una promoción o la amenaza de despido si el empleado se rechaza la mantener una relación de flirt con el superior. Puede provenir tanto de un superior jerárquico un compañero o un subordinado.

**Fraude:** cualquier acto realizado para obtener beneficios de forma ilícita en perjuicio de otra persona, lo que incluye la falsificación de documentos y la alteración de datos contables, entre otras prácticas.

**Soborno:** El soborno es la práctica de prometer, ofrecer o pagar a una autoridad pública, gobernante, funcionario público o profesional de la iniciativa privada cualquier cantidad de dinero o cualquier otro favor (por ejemplo: botellas de bebidas, joyas, propiedades, pagos de hoteles y aviones en viajes de vacaciones, etc.) para que la persona en cuestión deje de comportarse éticamente con sus deberes profesionales. Es un delito en la mayor parte de los cuadros jurídico-legales de todo el mundo.

**Corrupción:** Relación social (de carácter personal, extra mercado e ilegal) que se establece entre de los agentes o de los grupos de agentes (corruptos y corruptores), cuyo objetivo es la transferencia de renta dentro de la sociedad o del fondo público para la realización de fines estrictamente privados. Tal relación implica el intercambio de favores entre los grupos de agentes y generalmente la remuneración de los corruptos ocurre con el uso de coima o de cualquier pago, como un premio o una recompensa.

**Corrupción Activa:** Oferta o promesa indebida a un funcionario público, para determinarlo a practicar, omitir o retardar un acto de oficio.

**Corrupción Pasiva:** Se caracteriza por la solicitud o recepción, para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, aunque sea fuera de la función o antes de asumirla, pero en razón de ésta, de una ventaja indebida, o aceptar una promesa de tal ventaja.

**Agentes Públicos:** Son, además de los servidores públicos, todos aquéllos que ejercen, aunque en forma transitoria o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier otra forma de investidura el vínculo, mandato, cargo, empleo o función en las entidades de la administración directa, indirecta o fundacional de cualquiera de los Poderes de la Nación, de los Estados, del Distrito Federal, de los Municipios, de una empresa incorporada al patrimonio público o de una entidad para cuya creación o costeo haya concurrido el erario o concurra con más del 50% del patrimonio o de los ingresos anuales.

**"Facilitating Payment"** o Pago Facilitado: puede constituir un soborno y, normalmente, se lleva a cabo con la intención de acelerar algún proceso administrativo o de licitación en la que se está participando. El pago se hace, directa o indirectamente, a un agente público o del gobierno, con la intención de concluir alguna acción o de agilizar el proceso, en beneficio propio o de terceros.

Las conductas descritas precedentemente son delitos susceptibles de aplicación de penas conforme el Código Penal.